



SUMARIO

	Página
II. Autoridades y Personal	
A. Nombramientos, situaciones e incidencias	
PRESIDENCIA	
Decreto del Presidente 3/2016, de 14 de abril, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, doña Begoña Martínez Arregui	4224
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA	
Nombramiento de Tesorero	4225
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
Delegación de funciones de alcaldía	4226
AYUNTAMIENTO DE NÁJERA	
Delegación celebración de matrimonio civil	4227
B. Oposiciones y Concursos	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL	
Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Política Local, por la que se publican las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional	4228
SERVICIO RIOJANO DE SALUD	
Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo del Servicio Riojano de Salud	4240
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo	4241
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
Resolución 203/2016, de 8 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación y configurar una lista de espera	4250
III. Otras disposiciones y actos	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR	
Resolución de 11 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo de Adhesión del municipio de Agoncillo al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la Implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja	4265
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Resolución 166/2016, de 11 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del anuncio relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Agoncillo al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la implantación de una Red de Oficinas integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de La Rioja	4266
Aprobación de padrones y cobranza	4267
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	
Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se modifica la autorización de apertura y puesta en funcionamiento del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil 'Cole Petete' de Logroño	4276
Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se modifica la autorización de apertura y puesta en funcionamiento del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil 'Colorín Colorado' de Logroño	4277

	Página
Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2016/2017	4278
Resolución de 8 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de La Rioja la supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de máster	4281
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Resolución de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación de distribución de gas natural desde planta satélite de gas natural licuado. (GN-1.969)	4282
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Resolución 353/2016, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre normas exigibles para evitar la erosión de las tierras agrarias durante la campaña 2016/2017	4284
Resolución 354/2016, de 8 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en materia de Calidad Ambiental (extracto)	4285
Resolución 87/2016, de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina en Valverde, término municipal de Cervera del río Alhama, parcela 305 polígono 50 (E.I.A. nº 2/2016)	4287
Resolución 88/2016, de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea a 66 kv CD unión ST Quel, con línea aérea 66 kv Quel-Calahorra en términos municipales de Quel, Pradejón y Calahorra (AT 25.210) (E.I.A. nº 8/2013)	4291
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE LA RIOJA	
Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional	4295
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
Exposición pública y apertura del período de cobranza de varios padrones de tasas correspondientes al primer trimestre de 2016	4297
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Actuación Asistemática A.A.-1A "Cloacas romanas" del vigente Plan General Municipal	4298
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Exposición pública de la Cuenta General de 2015	4299
Exposición pública Plan Económico-Financiero	4300
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal de Entrena	4301
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del barrio Las Bodegas y calle Velilla	4302
AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016	4303
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales. Año 2016	4304
Suspensión de licencias urbanísticas en el entorno de la cabecera de la iglesia de San Bartolomé por aprobación inicial de Modificación del Plan General Municipal	4320
Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Bretón de los Herreros, número 2	4322
Aprobación inicial de Modificación puntual del Plan General Municipal en el entorno de la cabecera de la iglesia de San Bartolomé	4323
Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la modificación del Reglamento Orgánico de Quejas y Sugerencias	4324
AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y conservación de los caminos rurales de Matute	4325
AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE YÉCORA	
Exposición pública estados y cuentas anuales del 2015	4330
AYUNTAMIENTO DE SOTÉS	
Exposición Cuenta General ejercicio de 2015	4331
AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Exposición Cuenta General ejercicio de 2015	4332
AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de El Villar de Arnedo	4333
ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA DE RIOJA	
Aprobación inicial Presupuesto municipal de 2016	4342
Exposición pública estados y cuentas del 2015	4343
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA	
Cuentas y estados generales del ejercicio 2015	4344
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	
Exposición pública de la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio de 2015	4345

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 23/16 citación

4346

PO 63/16 citación

4348

PO 163/16 citación

4350

PO 727/15 notificación

4352

PO 729/15-C notificación

4353

ETJ 750/15-E notificación

4354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

Procedimiento Ordinario 808/2015. Notificación Decreto

4355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE LOGROÑO

Sentencia

4356

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para la Contratación de los seguros de vida y accidentes del personal y diputados del Parlamento de La Rioja

4357

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria, para la Contratación de un convenio de asociación con una Mutua colaboradora de la Seguridad Social para la prestación de coberturas de accidente de trabajo y de enfermedad común de acuerdo a lo previsto en el RDL 8/2015 de 30 de octubre

4359

Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la Contratación del suministro de energía eléctrica para el Parlamento de La Rioja, expediente n.º 04/2016, no sujeto a regulación armonizada

4361

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la Contratación del servicio de telecomunicaciones de voz, fijas y móviles y servicios de Internet corporativos para el Parlamento de La Rioja, expediente n.º. 03/2016, no sujeto a regulación armonizada

4363

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Convocatoria de licitación para la contratación de la explotación del bar y mantenimiento y limpieza del Hogar de la Tercera Edad en Agoncillo

4365

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Formalización del contrato para el suministro de un sistema integral para la gestión de personas del Ayuntamiento de Alfaro, soporte y mantenimiento del mismo. Expte. Contratación-Asuntos Generales 2016/5 G194

4367

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "Antonio Orozco" el día 26 de agosto de 2016, en Calahorra. Expte. 01/2016 CO-P20

4368

Licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de 1.832 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota" de propiedad municipal. Expte. 03/2016 CO-AES

4369

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Convocatoria subasta para la adjudicación de madera de chopos

4372

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Contratación del servicio de bar de las piscinas municipales

4374

SOCIEDAD MUNICIPAL LOGROÑO DEPORTE, S.A.

Subsanación de error en el pliego de condiciones para la licitación del contrato de la gestión integral de la Ciudad del Fútbol de Pradoviejo y el Polideportivo municipal Titin III

4377

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución. (AT/25.288)

4378

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para bar grupo b restringido restaurante en calle Poeta Prudencio nº 12 bajo 1

4379

Licencia conjunta ambiental y de obras para estudio de tatuajes y venta de ropa y complementos en calle Muro de Cervantes nº 4 bajo 1

4380

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARTA-QUINTANA

Convocatoria asamblea General Ordinaria

4381

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota anuncio 2016-S-262

4382

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 3/2016, de 14 de abril, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, doña Begoña Martínez Arregui

201604140047265

II.A.111

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia desde el día 14 de abril de 2016 y hasta su regreso, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, doña Begoña Martínez Arregui.

Logroño a 14 de abril de 2016.- El Presidente, José Ignacio Cenicerós González.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Nombramiento de Tesorero

201604120047227

II.A.109

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2016, acordó:

Primero.- De conformidad con la legislación vigente y, consideradas las posibilidades para el desempeño de las funciones de tesorería y recaudación, revocar el nombramiento de Concejal Tesorero, realizado en sesión de 27 de junio de 2015, a favor de don Javier Campoy López.

Segundo.- Iniciar expediente para que el desempeño de las funciones de tesorería y recaudación de esta entidad sean desempeñadas mediante la acumulación de funciones por la funcionaria de Administración Local, con habilitación de carácter nacional doña Mariángel Quesada y Zea.

Tercero.- Disponer que transitoriamente y con el fin de garantizar la actuación de la Entidad local respectiva, (hasta tanto se articule alguno de los sistemas anteriores referidos, hasta 31 de diciembre de 2016, hasta que exista un desarrollo reglamentario clarificador de la situación), sean asumidas las funciones de Tesorería y Recaudación por el funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional que desempeña las funciones de Secretaría e Intervención, al haber quedado acreditado que no resulta posible nombrar accidentalmente a otro funcionario.

Disponer igualmente dentro del presente punto la valoración del puesto de Secretaría-Intervención/Tesorero de este Ayuntamiento y, dadas las nuevas funciones encomendadas al mismo, modificar las retribuciones complementarias para que se adecúe su complemento específico.

Cuarto.- Eximir a la Tesorera entrante la constitución de avales y/o garantía.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a las entidades bancarias a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Bañares, a 8 de marzo de 2016.- El Alcalde, Pedro-Jesús Cañas Martínez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Delegación de funciones de alcaldía

201604120047222

II.A.108

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público que mediante resolución de fecha 11 de abril de 2016, esta Alcaldía ha delegado sus funciones en el Teniente Alcalde don Javier López Martínez desde el día 14 de abril al 24 de abril de 2016, por ausencia de la localidad durante las referidas fechas.

En Lumbreras, a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Norberto Martínez Geniceros.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

Delegación celebración de matrimonio civil

201604110047179

II.A.107

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día 11 de abril de 2016 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar la atribución que le confiere el artículo 51 del Código Civil, al Concejal don Álvaro Azofra Ramos la competencia para autorizar el matrimonio civil entre don Jorge Martínez González y doña. Laura Soto Urraca, a celebrar el día 7 de mayo de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Nájera, 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Jonás Olarte Fernández.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Política Local, por la que se publican las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

201604130047249

II.B.148

En el apartado 6 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo incorporado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece el régimen de provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, señalando que el concurso, de ámbito estatal, será el sistema normal de provisión y que existirán dos concursos anuales, el ordinario y el unitario.

Atendiendo a los criterios señalados por la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y por la Dirección General de la Función Pública, según lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mientras no entre en vigor el reglamento de desarrollo del nuevo artículo 92.bis, el régimen del concurso ordinario será el contenido en la normativa reglamentaria anterior a la Ley 27/2013.

En tanto que todavía no se ha aprobado el Reglamento de desarrollo del citado artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y de lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en el Decreto 50/1998, de 31 de julio, por el que se establecen los méritos de determinación autonómica, y en las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de agosto y de 8 de septiembre de 1994, por las que se dictan normas y se aprueban el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes para los concursos ordinarios, en virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto 29/2015, de 21 de julio,

Resuelvo

Dar publicidad conjunta, en extracto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que han aprobado las bases específicas y la oportuna convocatoria, cuya relación se incluye como anexo I.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 92.bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pudiendo solicitar únicamente los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos, 'a extinguir', a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios destituidos, de conformidad con los dispuestos en el artículo 92.bis, apartado 11, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a puestos de la misma Corporación en la que tuvo lugar la sanción, durante el tiempo que dure la misma.

d) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

e) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo, dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

a) 'Solicitud de participación' (modelo anexo II) comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

b) Documentación acreditativa (con una relación según el modelo del dorso del anexo II) de los méritos de determinación autonómica, de acuerdo con lo que se establece en la base quinta de esta Resolución, así como de los méritos específicos de cada puesto en los términos previstos en el anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica, junto a la de los específicos del puesto correspondiente, en todas las Corporaciones en que soliciten puestos.

Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en el expresado plazo de quince días naturales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación de adjudicaciones (modelo anexo III) ante la Dirección General de Función Pública (Subdirección General de Relaciones con Otras Administraciones, Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50. 28071 - Madrid), o bien a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Acceda. Procedimiento: orden de prelación de adjudicaciones del concurso ordinario, dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>

El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de los puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La 'solicitud de participación' y el 'orden de prelación de adjudicaciones' habrán de presentarse con arreglo a los modelos de los anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se publiquen las bases del concurso y las convocatorias.

Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales de aplicación en este concurso son los acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se dará publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su puntuación alcanzará hasta el 80 por ciento del total posible conforme al baremo correspondiente (24 puntos).

Quinta.- Méritos de determinación autonómica.

Se aplicarán los méritos acreditados que correspondan a los establecidos en el Decreto 50/1998, de 31 de julio (Boletín Oficial de La Rioja número 93, de 4 de agosto de 1998):

1. Méritos objeto de valoración.

a) Experiencia profesional.- Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las Entidades Locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

c) Actividad docente y publicaciones. Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Reglas de valoración.

a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado.

b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 15 por 100 de la puntuación total posible (4,5 puntos), según se establece en el artículo 92.bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En la valoración de méritos de cada concursante la suma de puntos resultante de la aplicación del apartado siguiente se adaptará al nuevo límite global del citado artículo 92.bis.

3.- Valoración de los méritos.

a) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

- El desempeño de puestos del grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponde a la subescala a que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos con duración entre quince y treinta horas: 0,25 puntos por cada curso.

- Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Actividad docente y publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1.b y 3.b de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

- Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión, profundidad y calidad científica.

4.- Acreditación de los méritos.

Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados, y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

Sexta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos de determinación local, para cada puesto de trabajo, que pueden alcanzar hasta un 5 por ciento de la puntuación total (1,5 puntos), son los que se detallan en el anexo I.

Séptima.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

Méritos generales, hasta un máximo de 24,00 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales y a los que se dará publicidad a la fecha de publicación conjunta de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

Méritos específicos, hasta un total de 1,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 4,5 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos para los que no se haya establecido baremo de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con el concursante o los concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Octava.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Novena.- Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y deberá comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

2. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Undécima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos y a su publicación, en el plazo de un mes, en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Duodécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el 'Boletín Oficial del Estado'. Si el destino asignado comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Política Local, del Gobierno de La Rioja, y a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimocuarta.- Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y de toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Política Local, del Gobierno de La Rioja, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimoquinta.- Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de valoración realizados en el procedimiento del concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de abril de 2016.- El Director General de Política Local, Diego Bengoa de la Cruz.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Fomento y Política
Territorial

C/. Marqués de Murrieta, 76
26071 - Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 310

Política Local

ANEXO I

CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2016, PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE PUESTOS QUE SE OFRECEN

SECRETARÍA DE CLASE SEGUNDA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Población a 31 de diciembre de 2015: superior a 9.000 habitantes
Denominación del puesto: Secretaría
Subescala y categoría del puesto: Secretaría, categoría de entrada.

***Composición del Tribunal de Valoración:**

- Presidente; Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada o Superior, designado por el Presidente de la Corporación Local.
- Vocales: Un funcionario propuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y un funcionario designado por el Presidente de la Corporación Local
- Vocal-Secretario: Un habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Presidente de la Corporación Local.

***Méritos específicos:**

- a) Experiencia profesional
- Por servicios prestados en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con una población de derecho superior a 9.000 habitantes, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios de habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, en los cinco años

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

anteriores a la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto. (A los efectos de este apartado se entenderá por población, la correspondiente al 1 de enero de los ejercicios en los que se haya prestado los servicios).

- Por servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja como funcionario de carrera del subgrupo A1 en puesto no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en municipios con población superior a 20.000 habitantes ejerciendo funciones referidas a materia de Urbanismo, en los cinco años anteriores a la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, 0,10 puntos por cada 6 meses completos de servicios, hasta un máximo de 0,30 puntos. (A los efectos de este apartado se entenderá por población, la correspondiente al 1 de enero de los ejercicios en los que se haya prestado servicios).

b) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por haber realizado cursos, con duración superior a 20 horas, en materia jurídica, urbanística y contratación, relacionados con las funciones propias del puesto, impartidos por Institutos o Escuelas Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas, y Entidades de reconocido prestigio en la materia de que se trate hasta un máximo de 0,20 puntos.

***Acreditación de los méritos:**

- a) Mediante certificación expedida por el Ayuntamiento en el que se han prestado los servicios.
- b) Mediante diploma o certificado expedido por el INAP, Administración o Entidad prestadora de la formación, en la que conste el número de horas de formación o copia compulsada.

***Méritos de determinación autonómica:** los establecidos por el Decreto 50/1998, de 31 de julio, del Gobierno de La Rioja.

Aprobadas las bases y la convocatoria de este concurso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptado el día 30 de marzo de 2016.

SECRETARÍA DE CLASE TERCERA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Población a 31 de diciembre de 2015: superior a 2.000 habitantes

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención

Subescala y categoría del puesto: Secretaría-Intervención

***Composición del Tribunal de Valoración:**

| | |

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Navarrete.
- Vocales: Un funcionario propuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dos funcionarios de habilitación nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, designados por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Navarrete.
- Vocal-Secretario: Un habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Navarrete

***Méritos específicos:**

a) Experiencia profesional:

- Por los servicios prestados en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con una población de derecho superior a 3.000 habitantes, más de doce trabajadores en plantilla, y con un Presupuesto Municipal de más de 3.000.000,00 de euros, ejerciendo funciones reservadas a Funcionarios de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en los cinco años anteriores a la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de Estado, 0,01 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 0,6 puntos. (A los efectos de este apartado se entenderá por población, la correspondiente al 1 de enero de los ejercicios en los que se hayan prestado los servicios).
- Por servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, como funcionario adscrito a la misma, en puestos reservados a Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, 0,10 puntos por año, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,6 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por haber realizado cursos en materia jurídica, urbanística, contable y presupuestaria, relacionados con las funciones propias del puesto, impartidos por Institutos o Escuelas Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas, hasta un máximo de 0,3 puntos de acuerdo con la siguiente escala:
 - . De 0 a 20 horas: 0,1 puntos
 - . De 21 en adelante: 0,2 puntos.

***Acreditación de los méritos:**

| | |

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- a) Certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública o de las Entidades Administrativas en las que se han prestado los servicios.
- b) Certificado o Diploma expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública o por la Entidad prestadora de la formación, en el que conste el número de horas, o copia compulsada.

***Méritos de determinación autonómica:** Los establecidos por el Decreto 50/1998, de 31 de julio, del Gobierno de La Rioja.

Aprobadas las bases de este concurso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptado el día 7 de septiembre de 2015. Y aprobada la convocatoria del concurso por Resolución de la Alcaldesa, del día 4 de febrero de 2016.

| | |

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

**ANEXO II
CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2016, PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE
CARÁCTER NACIONAL**

Solicitud de participación ⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos	D.N.I.	N.R.P.
Nombre		
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
Subescala ⁽²⁾		Categoría
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual ⁽³⁾		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de ⁽¹⁾.....

| | |

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

(DORSO QUE SE CITA)

Documentación que se acompaña

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

**ANEXO III
CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2016, PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER
NACIONAL**

Orden de prelación de adjudicaciones ⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual ⁽²⁾		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha _____, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la tercera de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los puestos solicitados:

Nº de orden ⁽³⁾	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º ⁽⁴⁾		

Lugar, fecha y firma

11lmo. Sr. Director General de la Función Pública

(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50. 28071 Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Número de orden en el que se solicita el puesto.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo del Servicio Riojano de Salud

201604120047229

II.B.147

Por Resolución de 16 de marzo de 2016 (BOR número 33, de 21 de marzo), de la Dirección de Recursos Humanos, se procedió al nombramiento del Tribunal de selección de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo del Servicio Riojano de Salud, convocadas mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015 (BOR número 147, de 23 de noviembre).

Siendo necesario proceder a la modificación del Tribunal de selección, de conformidad con la base 6.1. de la Resolución de 17 de noviembre, citada, y con el apartado segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, esta Dirección procede a la modificación del Tribunal de selección que contará con la siguiente composición:

Titulares:

Presidente:

Hipólito Fernández Rosáenz

Vocales:

Susana Revuelta Martínez

Elena Pérez Pérez

María Emma González González

Secretaria:

Alejandra Gil Redrado

Suplentes:

Presidenta:

Maite Soria San Teodoro

Vocales:

Ana Guerra Lacunza

María Luz Almendral López

María Mercedes Sanz Franco

Secretario:

Pedro Pablo Samaniego Riaño

Logroño a 12 de abril de 2016.- La Directora de Recursos Humanos, (P.D. Res. 01.03.13, del Presidente del SERIS, BOR 32, de 08.03.13), Inmaculada Fernández Navajas.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo

201604110047174

II.B.146

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2016 han sido aprobadas las bases que regulan el procedimiento de selección para la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Arnedo, ordenándose la convocatoria del correspondiente proceso selectivo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.arnedo.com) computándose el plazo para la presentación de solicitudes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de seis meses.

Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses.

De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo contra el presente acuerdo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Bases que regulan el procedimiento de selección para la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto de trabajo de Arquitecto del Ayuntamiento de Arnedo.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto de Arquitecto Municipal, cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula de provisión no permanente.

El proceso selectivo llevado a cabo para la confección de una bolsa en 2014 ha sido anulado en virtud de Sentencia nº 89/2016, de 11.02.2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, en recurso interpuesto por el COAR, en atención a lo cual procede la elaboración de una nueva bolsa adecuada a lo señalado por dicha sentencia.

2.- Características del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo de Arquitecto del Ayuntamiento de Arnedo pertenece al Grupo A, Subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 2 de abril, se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior, Categoría: Arquitecto, y está dotado con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El puesto de trabajo de Arquitecto tiene encomendada las funciones propias de su competencia y titulación y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, conforme a la RPT, las siguientes:

- Asesoramiento técnico e informe en materia urbanística.
- Seguimiento técnico de las obras municipales y expedición de certificaciones sobre las mismas.
- Realizar visitas de inspección y emitir el correspondiente informe técnico.
- Realizar proyectos y planes urbanísticos, de obras e infraestructuras, instrumentos de reparcelación, valoraciones de inmuebles y obras, y cualquier otro tipo de estudios, planes o proyectos de carácter técnico de naturaleza administrativa.
- Ejercer, en su caso, las funciones de responsable del área correspondiente.
- Información y atención al usuario del área o servicio.

- Cualquier otro tipo de función relacionada con las anteriores y con su puesto de trabajo, o con el contenido funcional del área.

- Realizar cuantas otras funciones relacionadas con las anteriores y con su puesto de trabajo que sean encomendadas por el Pleno, la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía, la concejalía del área o, en su caso, el superior jerárquico.

La jornada de trabajo es de 37,5 horas semanales de forma continuada (de mañana), con dedicación y disponibilidad baja, que puede conllevar el trabajo fuera de la jornada cuando sea preciso en función de los cometidos a desempeñar.

Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos adecuados que para el desarrollo de su trabajo facilite el Ayuntamiento.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Arquitectura, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- No padecer enfermedad o ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes discapacitados deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imsero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados será causa de exclusión del aspirante.

f. Estar en posesión del permiso de conducción de tipo B.

4.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al Anexo I de la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, irán acompañadas de una copia del DNI del recibo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 14,60 euros. Si el pago de estos derechos se efectúa mediante giro postal o telegráfico, el aspirante indicará lugar, fecha y número de giro.

Junto con las solicitudes los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Una fotografía reciente tamaño carnet.

- Fotocopia simple del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Currículum Vitae donde se hagan constar los méritos que se posean y que sean objeto de valoración en estas bases.

- La documentación justificativa de cada uno de los méritos alegados de entre los que son objeto de valoración en las presentes bases, de manera agrupada y ordenada en la forma establecida en la base 7.2. A tal efecto, los aspirantes incluirán un índice de documentos.

Los méritos serán aportados en un sobre cerrado y precintado, que no será abierto hasta que comience esta fase, para garantizar la objetividad e imparcialidad en la valoración de la prueba de oposición.

Todos los documentos aportados serán originales o copias debidamente compulsadas y vendrán redactados en castellano. Aquéllos méritos alegados redactados en otro idioma que no sea el castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción realizada por traductor jurado.

En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, Plaza de Vico nº 14, CP 26580, en horario de 9:00 a 14:00 horas de cualquiera de los días laborables (de lunes a viernes) comprendidos en el plazo señalado anteriormente. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser presentadas en una oficina de correos las instancias deberán presentarse en sobre abierto para permitir ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas.

Tanto en el caso de que se envíen a través de oficinas de correos, como mediante su presentación en oficinas de registros de otras Administraciones habilitadas para ello, los aspirantes deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento el mismo día mediante el envío de un fax al número 941385120.

La presentación del candidato al presente proceso supone el conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación, mediante escrito motivado, únicamente dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

No se admitirán otros documentos ni acreditaciones con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorándose aquellos méritos que a juicio del Tribunal no se encuentren claramente documentados.

5.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La citada resolución que únicamente se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web (www.arnedo.com) del Ayuntamiento, contendrá como anexo la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen sobre la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo señalado y resueltas por la Alcaldía las reclamaciones presentadas, ésta aprobará la relación definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía y estará integrado por un Presidente, y dos vocales, actuando como Presidente el Secretario del Ayuntamiento, como vocales el Arquitecto Municipal y un Arquitecto de otro Ayuntamiento de La Rioja y como Secretario un funcionario del Área de Personal y RR.HH., debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, junto con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación a seguir en los supuestos expresamente no previstos en las mismas, resolviendo en caso de empate el

voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en las categorías que se señalan en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicable a funcionarios de las Corporaciones Locales según se determina en el artículo 235 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

7.1.- Fase de oposición.

En primer lugar se realizará una prueba de oposición, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que podrán versar sobre las materias siguientes: la legislación urbanística y ambiental, planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas, valoraciones, expropiación, código técnico de la edificación y contratación del sector público, tomando en consideración la normativa que sea de aplicación en La Rioja.

Para la resolución de los supuestos prácticos se podrá utilizar legislación no comentada (como la impresa del BOE). Asimismo, se podrá hacer entrega a los aspirantes de una copia del articulado o planos del Plan General Municipal vigente, del planeamiento de desarrollo u otra documentación que se considere procedente por el Tribunal para la adecuada realización de la prueba, que será entregada en el momento de su realización.

El plazo de resolución de los supuestos se establecerá por el Tribunal, que en función de su dificultad podrá ser de un máximo de 4 horas.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos.

7.2.- Fase de concurso.

Una vez realizada la fase de oposición se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes aprobados.

Los méritos serán aportados en un sobre cerrado y precintado, que no será abierto hasta que comience esta fase, para garantizar la objetividad e imparcialidad en la valoración de la prueba de oposición.

La documentación, tal y como dispone la Base 4ª, deberá de ser presentada de manera agrupada y ordenada en la forma establecida en la presente base, con índice paginado y separando los diversos subapartados en que se descomponen los apartados A) Experiencia Profesional y B) Formación académica, conocimientos y cursos de formación.

Será requisito indispensable y por tanto insubsanable para la valoración de los méritos alegados, además de la aprobación de la fase de oposición, la presentación, dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias debidamente compulsadas de aquellos.

No serán objeto de valoración los méritos de aquellos aspirantes que no cumplan con señalado en los párrafos que anteceden.

La valoración de los méritos alegados y justificados en las solicitudes presentadas para la inclusión en la lista de espera se efectuará con base a los criterios que seguidamente se relacionan.

Únicamente se valorarán los méritos que a continuación se indican (hasta un máximo de 25 puntos), con las puntuaciones que se señalan:

A).- Experiencia profesional (máximo 17 puntos):

Se valorarán, de acuerdo con el baremo que sigue, hasta un máximo de 17 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

A.1.- Por servicios prestados en la Administración Local en condición de empleado público (laboral o funcional) en plazas del grupo A, Subgrupo A1 como Arquitecto.

Se puntuará con 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación de los servicios prestados expedido por el Secretario de la correspondiente Entidad Local en el que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, el grupo al que pertenece dicho puesto y la naturaleza de relación laboral o funcional del aspirante con dicha Entidad, al

que, cuando no se indique en el certificado la duración del servicio, habrá de acompañarse necesariamente el Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A.2.- Por servicios profesionales prestados a una Entidad Local en tareas propias del puesto de Arquitecto, mediante el correspondiente contrato de servicios durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria.

No se computarán los servicios profesionales prestados a una Entidad Local cuando la duración de los mismos sea inferior a diez horas semanales, ni los servicios prestados en distintas Entidades Locales de forma simultánea en el tiempo con otros igualmente alegados y justificados.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación comprensiva de los servicios prestados expedida por el Secretario de la Entidad Local en la que se especifique la naturaleza de la relación profesional del aspirante con dicha Entidad, la fecha de inicio, y en su caso, de finalización de la misma, así como el número de horas semanales durante las que se ha prestado el servicio.

A.3.- Por servicios prestados en condición de empleado público (laboral o funcional) en plazas del grupo A, Subgrupo A1 como Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o Autonómica.

Se puntuará con 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación expedida por la Administración competente, en la que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, el grupo al que pertenece dicho puesto y la naturaleza de relación laboral o funcional del aspirante con dicha Administración, al que, cuando no se indique en el certificado la duración del servicio, habrá de acompañarse necesariamente del Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A.4. Por redacción de proyectos de obras de su competencia profesional para cualquier Administración Pública, durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria.

Se puntuará con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000,00 euros 0,10 punto.
- Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 100.000,00 euros 0,20 puntos.
- Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 200.000,00 euros 0,40 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiese redactado los proyectos en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: título del proyecto, autor del mismo, fecha de redacción, fecha de aprobación por la Administración, y presupuesto de ejecución material).

A.5.- Por el desempeño de funciones de dirección de obra pública al servicio de cualquier Administración Pública, durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria.

Se puntuará por cada dirección de obra pública debidamente acreditada, con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000,00 euros 0,10 punto.
- En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 100.000,00 euros 0,20 puntos.
- En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 200.000,00 euros 0,40 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiesen dirigido los proyectos de obras en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: título del proyecto, presupuesto de ejecución material, identificación del director de las obras, fecha de designación como director por la Administración y fechas de inicio y fin de las obras).

A.6.- Por la emisión de informes como Arquitecto al servicio de cualquier Entidad Local, durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria, sobre expedientes de aprobación, revisión o modificación de planeamiento urbanístico municipal.

Se puntuará con un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

- Por informes relativos al planeamiento general: 0,25 puntos por cada instrumento de planeamiento informado.

- Por informes referidos al planeamiento de desarrollo: 0,15 puntos por cada instrumento de planeamiento informado.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiesen informado, como Arquitecto, los correspondientes instrumentos de planeamiento, en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: autor del informe, fecha del informe e instrumento de planeamiento objeto de informe).

- B).- Formación académica, conocimientos y cursos de formación (máximo 8 puntos):

Se valorarán, de acuerdo con el baremo que sigue, hasta un máximo de 8 puntos.

B.1.- Titulaciones académicas, reconocidas por autoridad educativa competente, que no sean las exigidas para participar en la presente convocatoria, directamente relacionadas con ella y circunscritas a las áreas de urbanismo y obras públicas.

Se valorarán, hasta un máximo de 2,50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Los títulos de tercer ciclo (doctorado) se puntuarán a razón de 0,40 puntos por título.
- Los títulos de segundo ciclo, de máster universitarios y otros títulos oficiales de postgrado y las licenciaturas o equivalentes, a razón de 0,30 puntos por título.
- Los títulos de primer ciclo, diplomatura o equivalente a razón de 0,20 punto por título.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes títulos universitarios.

B.2.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas convocadas por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, para el acceso, como funcionario de carrera, a plazas de Arquitecto durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria.

Se puntuará con 0,50 puntos por cada prueba superada, hasta un máximo de 2 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, que deberá hacer alusión a las pruebas selectivas superadas y a que lo eran para plaza de funcionario.

B.3.- Cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al baremo establecido a continuación, los cursos realizados durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria, que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto de Arquitecto Municipal (particularmente legislación urbanística y ambiental, planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas, valoraciones, expropiación, código técnico de la edificación y contratación del sector público) impartidos por Administraciones Públicas, Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, Escuelas de Administración Pública, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales o Universidades.

Se asignarán las siguientes puntuaciones:

- Por cada curso de una duración superior a 15 horas e inferior a 30 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de una duración igual o superior a 30 horas e inferior a 50 horas: 0,20 punto.
- Por cada curso de una duración igual o superior a 50 horas e inferior a 100 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de una duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos de los cursos realizados siempre que en los mismos se acredite el número de horas de duración de los mismos.

B.4.- Por cursos de formación sobre materias informáticas.

Se valorarán, hasta un máximo de 1,50 puntos, con arreglo al baremo establecido a continuación, los cursos realizados durante los diez años anteriores a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria, que se refieran al manejo de aplicaciones informáticas impartidos por Administraciones Públicas, Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, Escuelas de Administración Pública, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales o Universidades y que tengan una duración acreditada de más de 20 horas.

- Tratamiento de textos: 0,05 puntos.
- Hoja de cálculo: 0,05 puntos.
- Base de datos: 0,05 puntos.

- Dibujo asistido por ordenador: 0,15 puntos.
- Análisis de precios descompuestos: 0,15 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos de los cursos realizados siempre que en los mismos se acredite el número de horas de duración de los mismos.

8.- Relación de puntuaciones obtenidas y trámites posteriores.

La puntuación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en el concurso-oposición.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el concurso; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y de persistir este se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

No serán incluidos en la lista de espera aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en el apartado de experiencia profesional.

Terminado el proceso selectivo el Tribunal elaborará la relación de personas integrantes de la lista de espera por el orden decreciente de las puntuaciones obtenidas y elevará las actuaciones a la Alcaldía que resolverá sobre la formación de dicha lista y ordenará su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.arnedo.com).

Dicha relación servirá como 'lista de espera' a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Arnedo, por cualquier motivo previsto legalmente.

9.- Vigencia de la lista de espera.

El periodo de validez de la lista de espera será de tres años siguientes a su formación pudiendo ser prorrogada por años sucesivos. No obstante en cualquier caso perderá su vigencia cuando se constituya una nueva lista de espera aunque no hayan transcurrido los citados plazos.

10.- Normas para la gestión de la lista de espera.

Cuando resulte necesario utilizar la lista de espera, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma. A tal efecto se avisará al candidato que le corresponda mediante llamada telefónica al número o números indicados por los propios interesados. De no lograrse la comunicación por este medio se intentará la notificación por medio de telefax o cualquier otro procedimiento urgente, concediéndole al candidato un plazo de tres días hábiles para contestar. Transcurrido este plazo sin obtener respuesta se procederá a avisar al candidato siguiente, y así sucesivamente, por estricto orden de colocación en la lista.

Realizado un llamamiento por lista de espera, la falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de nombramiento interino supondrá pasar al último lugar de la lista, salvo que el candidato se encuentre en alguna de las circunstancias que se detallan seguidamente, que deberán acreditarse documentalmente, en cuyo caso mantendrá su lugar en la lista y se efectuará llamamiento al siguiente candidato:

- a) Hallarse en situación de incapacidad temporal.
- b) Ser madre de un menor de cuatro meses.
- c) Por tener una relación laboral o funcional en vigor.
- d) Por otras causas no indicadas en los apartados anteriores, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía.

Cuando la necesidad planteada requiera su cobertura de forma inminente podrá prescindirse de la notificación mediante telefax o procedimiento similar pero en este caso si el candidato no fuere localizado, no se producirá la exclusión de la lista, permaneciendo el candidato en el lugar que el que le corresponda en la misma.

El candidato que previamente avisado hubiese manifestado su interés en ser nombrado funcionario interino deberá justificar, en el improrrogable plazo de tres días hábiles, que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, para lo cual presentará, para su unión a la documentación ya presentada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por facultativo médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar o, en su caso, certificado expedido por la Administración competente, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 por 100, así como de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por facultativo médico competente.

b) Copia del permiso de conducir.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, será excluido de la lista de espera, procediéndose a llamar al siguiente candidato, de acuerdo con las normas anteriormente establecidas.

Una vez justificados los requisitos exigidos la Alcaldía procederá al nombramiento del seleccionado debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que se le señale.

Los candidatos que cesen en el destino para el que hubieran sido nombrados por finalizar las razones que motivaron su nombramiento en interinidad verán incrementados los puntos con los que inicialmente figuraban en la lista de espera, mediante la suma a aquéllos de los correspondientes al apartado de Experiencia Profesional por el tiempo que hubiere prestado servicios en el Ayuntamiento de Arnedo, valorándose en la cuantía de 0,03 puntos por mes completo y, en consecuencia, quedarán colocados en dicha lista en el orden que les corresponda en función de la puntuación total resultante.

11.- Nombramiento y cese.

Presentada la documentación se procederá al nombramiento de funcionario interino por Resolución de Alcaldía, debiendo tomar posesión del puesto de trabajo dentro del plazo previsto en la misma. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados del procedimiento de selección y del nombramiento conferido.

El funcionario nombrado interino cesará cuando se considere que no existen las razones de urgencia que motivaron el nombramiento de interinidad, cuando finalice la situación de ausencia del titular que originó la interinidad que se pretende cubrir, cuando el puesto se provea por funcionario de carrera o cuando quede amortizado.

12.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para desempeñar con carácter interino el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal como consecuencia de la utilización de la lista de espera quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño del mismo con el de cualesquiera otros cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque las retribuciones tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes acedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a la Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicio en otras Administraciones Públicas en el que viniera desempeñando.

13.- Normas finales.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y sus bases así como los actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arnedo, 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Javier García Ibáñez.

Anexo I

Modelo de solicitud de participación en las pruebas.

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de arquitecto municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

Datos personales:

Primer apellido:... Segundo apellido:...

Nombre:... DNI nº:...

Domicilio:... Ciudad:

Provincia:... Código Postal:

Teléfono:... Fecha nacimiento:...

e-mail:...

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

Manifiesta:

A - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

B - Que en caso de ser nombrado/a tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

C - Que adjunta la siguiente documentación:

- documento acreditativo del pago de los derechos de examen.
- fotocopia del DNI, en vigor.
- Curriculum vitae y documentos justificativos de los méritos.

Solicita:

Ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia.

Fecha: En Arnedo a de de 2016

El Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Arnedo

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución 203/2016, de 8 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación y configurar una lista de espera

201604110047198

II.B.145

Con el fin de cubrir las necesidades derivadas de la Comunicación Institucional de la Universidad de La Rioja, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), se acuerda convocar pruebas selectivas para el nombramiento de funcionario de interino en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación (Grupo A, Subgrupo A1), con las características que se detallan en el Anexo III.

1.2. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de espera para la cobertura con funcionarios/as interinos/as de futuras necesidades urgentes de personal en puestos de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado RD Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado o de Licenciado en titulaciones de Ciencias de la Comunicación o de Ciencias de la Información (Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación Audiovisual o equivalentes). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen o presentar documento acreditativo de estar exento de dicho pago, conforme a lo dispuesto en la base 3.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Resguardo del ingreso de los derechos de examen o, en su caso, documentos que le dan derecho a estar exento de acuerdo con el punto 3.6.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

d) Certificado acreditativo de la condición de discapacitado y dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración correspondiente, en caso de solicitar alguna adaptación.

e) Fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen los méritos susceptibles de ser valorados de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III, teniendo en cuenta que para justificar la experiencia profesional se deberá aportar:

i) Para los servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la actividad desarrollada, se podrá aceptar otra documentación adicional que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

ii) Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada. En el caso de no poder aportar este último certificado, se podrá aceptar otra documentación que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

iii) Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada expedida por los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

El término 'actualizado' recogido en los apartados anteriores ha de interpretarse como 'expedido' en fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. La solicitud se dirigirá al Rector, y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 15 euros, o 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar '203/2016 Pruebas Selectivas funcionario interino a Escala Superior Especialistas Comunicación'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

3.6. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su redacción vigente, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración responsable firmada por el solicitante según modelo que figura en el Anexo V. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.7. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deben comprobar no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de un cuestionario compuesto por 30 preguntas de respuesta breve sobre materias incluidas en el temario que figura como Anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. Los criterios de valoración serán los siguientes: precisión y rigor de la respuesta, claridad en la expresión y corrección en la utilización del lenguaje.

Segundo ejercicio: De carácter teórico/práctico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, se dividirá en dos partes: una de carácter escrito y otra oral consistente en la lectura de la parte escrita en acto público ante el Tribunal de selección.

Parte escrita: Consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de tres horas y treinta minutos, de un supuesto teórico/práctico de entre los dos que proponga el Tribunal calificador en relación con el programa de materias incluidas en el temario que figura como Anexo I.

El primer ejercicio y la parte escrita del segundo ejercicio de la fase oposición se realizarán en el mismo día. El Tribunal publicará, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado, la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida, y comunicará la fecha, hora y lugar de celebración de la parte oral de lectura pública del segundo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos.

Parte oral: La resolución de la parte escrita del segundo ejercicio será leída en acto público ante el Tribunal de selección. En este acto el Tribunal podrá formular al aspirante las preguntas que, en relación con el mismo, estime convenientes durante un tiempo máximo de 30 minutos.

La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 30 puntos. Los criterios de corrección serán los siguientes: fundamentación teórica de la respuesta; dominio de la materia objeto del ejercicio; articulación y coherencia del ejercicio; originalidad y creatividad de la solución; corrección del lenguaje; organización y claridad de la exposición, y capacidad expresiva.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Todo ello a la vista del grado de dificultad de cada uno de los ejercicios propuestos y del conocimiento demostrado por los aspirantes. La calificación de cada uno de los ejercicios será el resultado de la transformación y ponderación que haya efectuado el Tribunal.

5.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

5.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 10 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, conforme a lo establecido en la base sexta, punto 13, de esta convocatoria.

6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio. Así mismo, en cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra 'D', de conformidad con lo establecido en la Resolución 750/2015, de 10 de marzo, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015. Si con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gobierno de La Rioja publicase en el Boletín Oficial de La Rioja la realización de un nuevo sorteo, el orden de actuación de adaptará al resultado del mismo.

7. Adjudicación del puesto

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que las hayan superado con indicación de la puntuación final obtenida. Superará el proceso selectivo el aspirante que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, haya obtenido mayor puntuación.

7.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de adjudicación del puesto, especificando las puntuaciones obtenidas en cada fase y la calificación final del proceso selectivo.

8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, el aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario interino.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino y se propondrá al candidato siguiente en el orden de prelación del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario interino

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, el candidato propuesto será nombrado, mediante Resolución del Rector, como funcionario interino en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja, para la ejecución del programa de carácter temporal especificado en el Anexo IV de esta Resolución.

9.2. El funcionario interino seleccionado para ocupar el puesto de trabajo cesará cuando finalice la ejecución del citado programa de carácter temporal que motivó su nombramiento, cuya duración, en todo caso, no podrá ser superior a tres años.

10. Elaboración de la lista de espera

10.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección elaborará una lista de espera a partir de los aspirantes participantes en el proceso selectivo, de acuerdo con las normas de funcionamiento que se recogen en el anexo VI de esta convocatoria.

10.2. La lista de espera tiene por objeto el llamamiento a los candidatos que forman parte de la misma, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja.

10.3. La lista de espera se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad y permanecerá vigente desde su publicación hasta la elaboración de una nueva lista.

11. Norma final

11.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño a 8 de abril de 2016.- El Rector, P.S. Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente (Resolución rectoral 711/2012, de 5 de junio), Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

Anexos.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

ANEXO I

TEMARIO

Primera parte. Legislación general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura y contenido.

Tema 3. La administración electrónica. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Justificación, ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Segunda parte. Materias sobre la Universidad

Tema 1. La Universidad como servicio público. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001.

Tema 2. Ordenación de los Estudios en el Espacio Europeo de Educación Superior. Créditos ECTS. Suplemento Europeo al Título. Estructura de los Estudios y de los Títulos. El Grado y el Posgrado oficial.

Tema 3. La implantación de los sistemas de calidad en las administraciones públicas. La gestión de la calidad en las universidades. La evaluación y acreditación en las universidades. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Tema 4. La Universidad de La Rioja: evolución histórica, estructura, oferta académica, actividad investigadora y de transferencia del conocimiento. La proyección cultural, social e internacional de la Universidad de La Rioja.

Tema 5. La Universidad de La Rioja, Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Campus Iberus.

Tercera parte. Materias generales de Comunicación

Tema 1. Derecho a la información. Implicaciones jurídicas del hecho informativo. Derechos de réplica y rectificación. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Libertad y responsabilidad del informador. Cláusula de conciencia. Secreto profesional y códigos deontológicos. Derechos de autor y propiedad intelectual.

Tema 2. El papel de los medios de comunicación. Características, utilización y marco legal de los sondeos.

Tema 3. El sector de la comunicación en España. Estructura empresarial. Públicos y audiencias. Prensa, radio, televisión y agencias.

Tema 4. Internet como medio de comunicación de masas. Los medios de comunicación tradicionales en la red; los medios on-line; las páginas de información y opinión personales.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

Tema 5. Las webs. Posicionamiento. Accesibilidad. Visibilidad. Buscadores. Sindicación de contenidos.

Tema 6. Las redes sociales como herramientas de comunicación.

Tema 7. La publicidad. Naturaleza y características. Influencia en el comportamiento del consumidor. Investigación y planificación de medios. Características del mensaje publicitario. Evaluación de la eficacia publicitaria.

Cuarta parte. Materias específicas de Comunicación Institucional y Comunicación Digital

Tema 1. Comunicación institucional. La comunicación en las instituciones: políticas de comunicación e identidad. Perspectiva histórica y situación actual.

Tema 2. La comunicación en el ámbito universitario. Peculiaridades de la comunicación institucional universitaria. Claves de la gestión de la reputación de las universidades.

Tema 3. El Plan de Comunicación de una institución. Planes de comunicación en universidades españolas.

Tema 4. Comunicación externa en las universidades. Ámbitos, estrategias, contenidos, acciones, canales, públicos, instrumentos. Perspectivas.

Tema 5. Comunicación interna en las universidades. Estrategias, públicos e instrumentos de la Comunicación Interna. Perspectivas.

Tema 6. La comunicación institucional en casos de crisis. El plan de comunicación de crisis.

Tema 7. La divulgación científica. Características. Estrategias y canales para la divulgación científica.

Tema 8. El marketing en el contexto universitario. Estrategias y planificación. Campañas de información y orientación, salones y ferias, y otras actividades de promoción universitaria.

Tema 9. La publicidad institucional. Objetivos. Segmentación del mercado universitario. El plan de medios. Diseño de campañas publicitarias institucionales.

Tema 10. Las nuevas tecnologías y su aplicación en los gabinetes de comunicación institucionales de las universidades. La información a través de Internet. La intranet.

Tema 11. Estrategia de contenidos digitales: diseño, producción, curación, gestión y convergencia. Canales, distribución y publicación. SEO y usabilidad.

Tema 12. Estrategia de medios sociales. Web 2.0 y social media. La función del *community manager*. Redes, herramientas para la gestión, monitorización y análisis. La comunicación a través de dispositivos móviles.

Tema 13. La comunicación audiovisual en la era digital. La integración de los contenidos audiovisuales en la estrategia de comunicación institucional universitaria.

Tema 14. Conceptos clave en la gestión y dirección de un proyecto de comunicación digital. Modelo de ciclo de vida: gestión, proyecto y producto. Estructura del conocimiento y mejores prácticas. Diseño del plan de proyecto. Plan básico. Plan adicional. Ejecución y control de proyectos.

Tema 15. Dirección y gestión de proyectos digitales. Gestión de la integración. El plan general del proyecto. Gestión del alcance. Gestión de costes. Presupuestos. Gestión del tiempo. Técnicas de planificación. Gestión de la calidad, de las comunicaciones, del riesgo y de la subcontratación y adquisiciones. Capacidades del jefe de proyecto.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente: José Javier Tejada Martínez

Vocal: Rubén Marín Abeytua

Vocal: Ana Rosa Cánovas-Pérez

Vocal: Matxalen Sotillo García

Secretaria: Elena Blanco Elizondo

Suplentes:

Presidente: José Francisco Merino Domínguez

Vocal: Encarnación Mulero Martínez

Vocal: Victoria Alfonso Seminario

Vocal: Virginia Aceituno Casanova

Secretaria: Isabel Cabria Gan

**ANEXO III****BAREMO DE LA FASE CONCURSO**

Puntuación máxima: 10 puntos

Méritos:**EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 6 puntos**

Servicios prestados en funciones de Comunicación en administraciones públicas en la categoría profesional de la plaza convocada. <i>(Según certificación de servicios prestados expedido por el organismo público)</i>	0,2 puntos por mes completo
Servicios prestados en gabinetes de Comunicación en entidades privadas en la categoría profesional de la plaza convocada. <i>(Según certificado expedido por la entidad e informe de vida laboral)</i>	0,15 puntos por mes completo

FORMACIÓN. Máximo 2 puntos

Máster en Comunicación Corporativa (o similares: Dirección de Comunicación, Comunicación Estratégica, etc). De 60 ECTS o más, o de más de 600 horas de duración.	1 punto
Título de especialización en Redes Sociales o en Comunicación Digital (máster, título propio, etc). De 60 ECTS o más, o de más de 600 horas de duración.	1 punto

IDIOMAS. Máximo 2 puntos

Certificado de Inglés de nivel Intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas	1 punto
Certificado de Inglés de nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas*	2 puntos

(*) A los únicos efectos de la valoración de méritos en este baremo, se considerarán equivalentes al Nivel avanzado, los títulos del nivel C2 de la Tabla de Equivalencias con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**ANEXO IV****CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

El puesto objeto de esta convocatoria reúne las siguientes características:

- Subgrupo A1.
- Nivel 24.
- Complemento específico anual: 10.777,62 euros.
- Dedicación: tiempo completo (37,5 horas a la semana).
- Jornada: ED (Especial Dedicación).
- Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja.

El puesto se convoca para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal:

Desarrollo de estrategia de comunicación digital y redes sociales

Duración estimada: 3 años

Descripción del programa:

A través de este programa se desarrollará la estrategia de comunicación digital y redes sociales de la Universidad de La Rioja.

Con la irrupción de nuevos canales de comunicación –redes sociales, social media-, acompañado de la masiva implantación de nuevos dispositivos móviles (smartphones, tablets), que permiten la comunicación cada vez a una mayor velocidad, se han modificado radicalmente las prácticas de comunicación de las organizaciones.

Esta realidad ha impactado aún más en las universidades, cuyos públicos principales son usuarios de esos nuevos canales y de esos nuevos dispositivos.

En el marco de este programa se desarrollará la estrategia para la producción y difusión de contenidos digitales de la Universidad a través de distintos canales digitales (webs, apps y social media) para la comunicación e interacción con la comunidad para alcanzar sus objetivos de posicionamiento y servicio, así como los relacionados directamente con su naturaleza científica, investigadora y académica.

**ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con D.N.I. n.º: _____

Declara responsablemente, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Tal declaración se realiza sin perjuicio de una posterior comprobación por parte de la Universidad de La Rioja que, previo requerimiento, podrá exigir prueba documental.

Logroño, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

ANEXO VI

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA

El llamamiento a los candidatos que forman parte de la lista de espera, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja se regirán por las siguientes

NORMAS:

Primera: Integrantes y orden de prelación de la lista de espera

La lista de espera estará integrada por los participantes en el presente proceso selectivo que cumplan los siguientes criterios, ocupando el orden de prelación indicado:

- 1º) El primer lugar lo ocupará el aspirante que ha superado el proceso selectivo.
- 2º) A continuación los aspirantes que han superado el primer y segundo ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio más los puntos obtenidos en la fase de concurso.
- 3º) A continuación los aspirantes que han superado el primer ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

No obstante, en función del número de participantes, el Tribunal de selección podrá fijar un número máximo de integrantes de la lista de espera.

Segunda: Puestos que se cubrirán mediante el nombramiento de interinos

El nombramiento de funcionarios interinos en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja se podrá acordar en las situaciones previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del y de conformidad con la legislación vigente.

Tercera: Llamamientos

Desde el Servicio de Personal se avisará al candidato que le corresponda siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, mediante llamada telefónica a los números indicados en la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Si no se logra la comunicación con el aspirante, por una sola vez, se repetirán las llamadas a distinta hora del día. Igualmente, se comunicará con el interesado a través de SMS a su número de móvil, si lo hubiera facilitado. Si el interesado hubiera indicado en su solicitud su dirección de correo electrónico, la comunicación se realizará también por este medio. No obstante, el interesado podrá modificar o ampliar sus datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

Por los medios señalados se le concederá plazo para que acepte o renuncie hasta las 14 horas del día siguiente laborable, contado desde el momento en que en que se haya conseguido contactar telefónicamente o, en su caso, desde el envío del correo electrónico o SMS.

En el caso de que el aspirante renuncie a la oferta realizada, transcurra el plazo establecido sin haber recibido aceptación o no sea posible la comunicación, se llamará al candidato siguiente de la lista.

Cuarta: Exclusiones definitivas de la lista

Los aspirantes serán excluidos definitivamente de la lista de espera en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, habiendo contactado con el aspirante, éste no conteste a la oferta realizada, conteste fuera del plazo estipulado o renuncie a la misma, salvo que concurra alguna de las circunstancias recogidas en la norma siguiente y así se acredite documentalmente.
- b) Cuando, sin motivo justificado, no se incorpore al puesto de trabajo una vez realizado el nombramiento.
- c) Cuando en dos ofertas diferentes no se haya podido contactar con dicho aspirante.
- d) Por encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le incapacite para la realización de las tareas del puesto.
- e) Por petición expresa del interesado.

La exclusión de un aspirante de la lista se notificará por escrito al domicilio del interesado indicado en su solicitud.

Quinta: Exclusiones provisionales de la lista.

Los aspirantes serán excluidos provisionalmente de la lista de espera en los siguientes supuestos, que deberán ser acreditados documentalmente:

- a) Por enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, por embarazo, maternidad o paternidad.
- b) Por mantener una relación laboral o funcionarial en vigor.
- c) Por cualquier otra circunstancia extraordinaria justificada documentalmente y que así sea apreciada por la Comisión de interpretación y seguimiento.

No se realizará el llamamiento a aquéllos aspirantes que, aun correspondiéndoles por el lugar que ocupan en la lista, estuvieran en ese momento prestando servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de funcionario interino en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación. En estos casos conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

No se realizarán llamamientos a los aspirantes mientras permanezcan excluidos provisionalmente, pero conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

Los aspirantes excluidos provisionalmente permanecerán en esta situación hasta que finalice la causa que dio lugar a la exclusión, debiendo comunicar por escrito al Servicio de Personal la cesación de la causa aportando la documentación justificativa pertinente.

El plazo para justificar la causa alegada para la exclusión provisional será de 10 días hábiles desde que se realice el llamamiento. De no justificarse se considerará excluirá definitivamente al aspirante.

**Sexta: Cese de funcionario interino**

Una vez cesado el funcionario interino se incorporará a su puesto originario en la lista de espera, excepto en los casos en que se haya producido alguna de las causas previstas en la norma cuarta.

Séptima: Modificación de datos personales

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. No obstante, pueden solicitar su modificación mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, presentado en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Publicidad de la lista

El Servicio de Personal mantendrá actualizada la lista de espera vigente y la publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. Así mismo, informará a la Junta de Personal de las modificaciones que se produzcan en la misma.

Novena: Interpretación y seguimiento

Para la interpretación de las distintas cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, se reunirá la Comisión de interpretación y seguimiento de lista de espera a propuesta de cualquiera de sus miembros. Dicha comisión estará formada por un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal y por un número no superior de miembros designados por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 11 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo de Adhesión del municipio de Agoncillo al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la Implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201604110047199

III.997

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 11 de abril de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen: Protocolo de Adhesión del municipio de Agoncillo al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la Implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fecha de formalización: 4 de abril de 2016

Partes firmantes: don Eduardo Fontecha Soto, Alcalde de Agoncillo; doña Ángela Carnicero Domínguez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja; y doña María Pía Junquera Temprano, Directora General de Organización Administrativa y Procedimientos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Objeto: adhesión del Ayuntamiento de Agoncillo al Convenio Marco mencionado.

Vigencia: las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de La Rioja hasta la extinción del Convenio marco por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de las circunstancias previstas en el clausulado.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución 166/2016, de 11 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del anuncio relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Agoncillo al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la implantación de una Red de Oficinas integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de La Rioja

201604110047208

III.1002

Conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio Marco de colaboración suscrito el 5 de septiembre de 2014, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de La Rioja, se hace pública la Entidad Local que ha acordado adherirse a dicho Convenio Marco.

De acuerdo con la cláusula cuarta, en su punto cuarto letra a), del mencionado Convenio, dichas entidades se comprometen a actuar como 'Oficina de Contacto' permitiendo a los ciudadanos presentar de forma gratuita solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas con independencia de su localización territorial, a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a las Entidades Locales también adheridas al presente Convenio Marco, todos estos últimos localizados en el ámbito territorial de La Rioja.

Provincia	Entidad Local	Localidad	Dirección	Horario*
La Rioja	Ayuntamiento	Agoncillo	Plaza del Castillo, nº 15	Lunes a viernes de 09:00 a 14:00

* Días inhábiles a efecto de registro: Consultar en la Entidad Local.

Logroño a 11 de abril de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Ángela Carnicero Domínguez.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Aprobación de padrones y cobranza

201604110047170

III.984

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que a continuación se relacionan, mediante los correspondientes acuerdos corporativos, han aprobado los padrones fiscales relativos a los conceptos y períodos impositivos expresados a continuación.

Municipio	Concepto	Periodo
Ábalos	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Trimestre
Ábalos	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Cuarto Trimestre
Ábalos	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Agoncillo	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Agoncillo	Alcantarillado	2015 Segundo Semestre
Agoncillo	Basura	2015 Segundo Semestre
Agoncillo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Albelda de Iregua	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Albelda de Iregua	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Alberite	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Alberite	Alcantarillado	2015 Segundo Semestre
Alberite	Basura	2015 Segundo Semestre
Alberite	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Alcanadre	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Alesón	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Alesón	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Anguciana	Alcantarillado	2015 Anual
Anguciana	Basura	2016 Anual
Anguciana	Vados	2016 Anual
Anguciana	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Anguciana	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Anguiano	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Trimestre
Anguiano	Alcantarillado	2016 Anual
Arenzana de Abajo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Arenzana de Abajo	Rodaje y Arrastre de Vehículos no Sujetos al IVTM	2015 Anual
Arenzana de Abajo	Tránsito de Ganado	2015 Anual
Arenzana de Abajo	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Arenzana de Abajo	Alcantarillado y Basura	2015 Segundo Semestre
Arenzana de Arriba	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Arenzana de Arriba	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual

Municipio	Concepto	Periodo
Azofra	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Azofra	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Badarán	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Badarán	Rodaje y Arrastre de Vehículos no sujetos al IVTM	2016 Anual
Bañares	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Bañares	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Baños de Rioja	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Baños de Rioja	Alcantarillado	2015 Anual
Baños de Rioja	Basura	2015 Anual
Baños de Rioja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Berceo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Bergasa	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Bergasa	Alcantarillado y Basura	2016 Anual
Bergasa	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Bergasa	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Bergasillas Bajera	Agua, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Bergasillas Bajera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Bergasillas Bajera	Tasas Municipales	2015 Anual
Bobadilla	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Briñas	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Trimestre
Briñas	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Cuarto Trimestre
Briñas	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Briñas	Tasas Municipales	2016 Anual
Cabezón de Cameros	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2014 Anual
Camprovín	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Camprovín	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Canillas de Río Tuerto	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cañas	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cañas	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 anual
Cárdenas	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Cárdenas	Alcantarillado y Basura	2016 Anual
Cárdenas	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cárdenas	Prestacion Personal	2016 Anual
Casalarreina	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Casalarreina	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Casalarreina	Basura	2016 Anual

Municipio	Concepto	Periodo
Castañares de Rioja	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Castañares de Rioja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cihuri	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Cirueña	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Cirueña	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Clavijo	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Clavijo	Canalones	2016 Anual
Clavijo	Basura	2016 Anual
Clavijo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cordovín	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cordovín	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Corera	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Cuatrimestre
Corera	Alcantarillado	2015 Segundo Cuatrimestre
Corera	Basura	2015 Segundo Cuatrimestre
Corera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Corera	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Cuatrimestre
Corera	Alcantarillado	2015 Tercer Cuatrimestre
Corera	Basura	2015 Tercer Cuatrimestre
Corera	Rodaje y Arrastre de Vehículos no sujetos al IVTM	2016 Anual
Corporales	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Corporales	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Cuzcurrita del Rio Tirón	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Cuzcurrita del Rio Tirón	Basura	2015 Segundo Semestre
Cuzcurrita del Rio Tirón	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
El Rasillo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
El Rasillo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
El Redal	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
El Villar de Arnedo	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
El Villar de Arnedo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
El Villar de Arnedo	Basura	2016 Primer Semestre
Enciso	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Enciso	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Estollo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Fonzaleche	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre

Municipio	Concepto	Periodo
Fonzaleche	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Gallinero de Cameros	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Gallinero de Cameros	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Gimileo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Cuarto Trimestre
Gimileo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Trimestre
Gimileo	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Gimileo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Grañón	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Herce	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Herce	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Herramélluri	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Hervías	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Hormilla	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Hormilla	Basura	2015 Segundo Semestre
Hormilla	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Hormilleja	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Hormilleja	Basura	2015 Segundo Semestre
Hormilleja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Hornos de Moncalvillo	Alcantarillado	2016 Anual
Hornos de Moncalvillo	Basura	2016 Anual
Hornos de Moncalvillo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Huércanos	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Laguna de Cameros	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Lagunilla del Jubera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Lardero	Vados	2016 Anual
Lardero	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Ledesma de La Cogolla	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Leiva	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Leiva	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Lumbreras	Pastos	2015 Anual
Lumbreras	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Manjarrés	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Manjarrés	Parcelas Vecinales	2015 Anual
Manzanares de Rioja	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Manzanares de Rioja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Medrano	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual

Municipio	Concepto	Periodo
Medrano	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Medrano	Alcantarillado y Basura	2016 Anual
Medrano	Rodaje y Arrastre de Vehículos no sujetos al IVTM	2016 Anual
Munilla	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Munilla	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Murillo de Río Leza	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Muro de Aguas	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Muro de Aguas	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Muro de Aguas	Canalones	2016 Anual
Muro de Aguas	Basura	2016 Anual
Muro de Aguas	Pastos	2016 Anual
Muro de Aguas	Tránsito de Ganado	2016 Anual
Nájera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Nájera	Vados	2016 Anual
Nájera	Basura	2016 Primer Semestre
Nájera	I.B.I Urbano	2016 Anual (1ª Fracción)
Nalda	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Nalda	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Navarrete	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Navarrete	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Navarrete	Basura	2015 Segundo Semestre
Navarrete	Alcantarillado	2015 Segundo Semestre
Ochánduri	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Ochánduri	Alcantarillado	2015 Segundo Semestre
Ochánduri	Basura	2015 Segundo Semestre
Ochánduri	Canalones	2015 Segundo Semestre
Ochánduri	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Ocón	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Ocón	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Ocón	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Ojacastro	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Trimestre
Ojacastro	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Cuarto Trimestre
Ojacastro	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Ollauri	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Ortigosa	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Ortigosa	Alcantarillado y Basura	2015 Cuarto Trimestre
Ortigosa	Alcantarillado y Basura	2016 Primer Trimestre
Ortigosa	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual

Municipio	Concepto	Periodo
Pedroso	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Pedroso	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Pedroso	Basura	2015 Segundo Semestre
Pradejón	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Pradejón	Basura	2016 Primer Semestre
Pradillo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Pradillo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Préjano	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Préjano	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Quel	Basura	2015 Segundo Semestre
Quel	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Quel	Vados	2015 Anual
Robres del Castillo	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Robres del Castillo	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Robres del Castillo	Basura	2015 Anual
Rodezno	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Sajazarra	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Sajazarra	Canalones	2015 Anual
Sajazarra	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
San Millán de la Cogolla	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
San Millán de Yécora	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
San Millán de Yécora	Fomento a la Agricultura	2016 Anual
San Millán de Yécora	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
San Torcuato	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
San Torcuato	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Santa Eulalia Bajera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Santa Eulalia Bajera	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Santo Domingo de la Calzada	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Santurde de Rioja	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Santurde de Rioja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Santurdejo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Santurdejo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Sojuela	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Sojuela	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2015 Anual
Sojuela	Agua, alcantarillado y Canon de Saneamiento	2015 Cuarto Trimestre

Municipio	Concepto	Periodo
Sojuela	Basura	2015 Anual
Sorzano	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Sotés	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Sotés	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Soto en Cameros	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Terroba	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Tirgo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Tirgo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Tirgo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Tormantos	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Cuarto Trimestre
Tormantos	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Tercer Trimestre
Torrecilla en Cameros	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Torrecilla en Cameros	Alcantarillado	2015 Anual
Torrecilla en Cameros	Basura	2015 Anual
Torrecilla sobre Alesanco	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Treviana	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Treviana	Fomento a la Agricultura	2016 Anual
Treviana	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Tricio	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Tricio	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Tudelilla	Basura	2016 Anual
Tudelilla	Alcantarillado	2016 Anual
Tudelilla	Escaparates y Anuncios	2016 Anual
Tudelilla	Tránsito de Ganado	2016 Anual
Tudelilla	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Ventosa	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Ventosa	Basura	2015 Anual
Ventrosa	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Ventrosa	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2015 Anual
Villalobar de Rioja	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Villalobar de Rioja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Villamediana de Iregua	Agua y Canon de Saneamiento	2015 Primer Semestre
Villamediana de Iregua	Alcantarillado	2015 Primer Semestre

Municipio	Concepto	Periodo
Villamediana de Iregua	Basura	2015 Primer Semestre
Villamediana de Iregua	Fomento a la Agricultura	2015 Anual
Villamediana de Iregua	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Villanueva de Cameros	Basura	2015 Segundo Semestre
Villanueva de Cameros	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Villarroya	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2015 Anual
Villavelayo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Villavelayo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2015 Anual
Villavelayo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2014 Anual
Villaverde de Rioja	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Villoslada de Cameros	Basura	2013 Anual
Villoslada de Cameros	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2015 Anual
Viniegra de Abajo	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Anual
Viniegra de Abajo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Viniegra de Arriba	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2016 Anual
Viniegra de Arriba	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Zarratón	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual
Zarratón	Agua, Basura y Canon de Saneamiento	2015 Segundo Semestre
Zarratón	Alcantarillado	2015 Anual
Zarzosa	Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento	2016 Anual
Zarzosa	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2016 Anual

Dichos padrones están expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento correspondiente o ante la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Los padrones están a disposición de los interesados para su examen en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos y en los Servicios Centrales de Gestión Integral Tributaria, cuya dirección se hace constar a continuación.

El plazo para el cobro de los Padrones por los conceptos impositivos expresados anteriormente se efectuará en periodo voluntario de recaudación desde el día 22 de abril de 2016 hasta el día 22 de junio de 2016.

Los recibos correspondientes se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago. No obstante, si dicho documento de pago no es recibido por el contribuyente, deberá procederse a su solicitud en cualquiera de los Puntos de Atención al Contribuyente P.A.C. que a continuación se relacionan o en cualquier sucursal de la red de oficinas de Bankia o Ibercaja.

Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja

Puntos de Atención al Contribuyente de los Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja Direcciones

Servicios Centrales de Gestión Integral Tributaria de Logroño Calle Marqués de Murrieta, número 3-Bajo

P.A.C. Alfaro pasaje San Francisco, número 7

P.A.C. Arnedo avenida. Eliseo Lerena número 24-26

P.A.C. Calahorra plaza Europa número 7-8

P.A.C. Haro plaza Juan Ramón Jiménez, número 2-Bajo

P.A.C. Nájera plaza de España, número 5-Bajo

P.A.C. Santo Domingo de la Calzada calle Sor María Leiva, número 14

Teléfono único atención al contribuyente 941 286 659

Horario: de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, a excepción de la oficina de Logroño cuyo horario es de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y los jueves de 17:00 a 19:00.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, podrán efectuar a través de las Entidades Bankia e Ibercaja el pago telemático de sus recibos.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les serán presentados los recibos en la Entidad, Sucursal y Cuenta que tengan designada al efecto. Los ingresos de recibos en efectivo deberán realizarse, mediante la presentación del correspondiente soporte de ingreso, a través de cualquiera de las sucursales de la red de oficinas de las Entidades Bankia o Ibercaja.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de recaudación, se iniciará el período de recaudación ejecutiva para todas las deudas impagadas, que serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Logroño, a 7 de abril de 2016.- La Directora General de Tributos, Cristina Bella Gómez.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se modifica la autorización de apertura y puesta en funcionamiento del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil 'Cole Petete' de Logroño

201604110047203

III.998

Vista la solicitud de cambio de identificación fiscal, presentada por doña Julia Esparza Espinosa, en representación de Cole Petete S.L., titular del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil "Cole Petete".

El Director General de Educación en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

Resuelve:

Primero.- Modificar de acuerdo a los artículos 13 y 14 de Real Decreto 332/1992, la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil "Cole Petete", de Logroño. Quedando su configuración como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Cole Petete".

Titular: Cole Petete S.L.

Domicilio: Calle Oviedo 2, bajo.

Código de Centro: 260083311.

NIF.: B26533356.

Localidad: Logroño.

Provincia: La Rioja.

Composición y capacidad del centro: 5 unidades con 74 puestos escolares, con la siguiente distribución:

- Una unidad de 0-1 años, con 8 puestos escolares.
- Dos unidades de 1-2 años, con 26 puestos escolares.
- Dos unidades de 2-3 años, con 40 puestos escolares.

Segundo.-El Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil "Cole Petete", queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Educación, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a la presente Resolución a la Administración Educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente.

Tercero.- El centro autorizado, se someterá a la supervisión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Inspección Técnica Educativa en los términos previstos en el Título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que regula la Inspección Técnica del Sistema Educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

Cuarto.- En toda solicitud o comunicación dirigida a la Administración Pública, en la documentación propia y en la publicidad referente al centro, cualquiera que sea el medio por el que esta se realice, su titular deberá utilizar la denominación genérica y específica a que hace referencia el apartado primero de esta resolución, seguida del número con el que figure en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo su contenido comunicado de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño a 6 de abril de 2016.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se modifica la autorización de apertura y puesta en funcionamiento del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil 'Colorín Colorado' de Logroño

201604110047204

III.999

Vista la solicitud de cambio de identificación fiscal, presentado por doña Verónica Hernández González, Directora del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil "Colorín Colorado", en representación de Colorín Colorado Centros Infantiles S.L.

El Director General de Educación en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

Resuelve:

Primero.- Modificar de acuerdo a los artículos 13 y 14 de Real Decreto 332/1992, la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil "Colorín Colorado", de Logroño. Quedando su configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Colorín Colorado".

Titular: Colorín Colorado Centros Infantiles S.L.

Domicilio: Calle Pintor Sorolla 5, Planta baja.

Código de Centro: 26008128.

NIF.: B26530782.

Localidad: Logroño.

Provincia: La Rioja.

Composición y capacidad del centro: 8 unidades con 110 puestos escolares, con la siguiente distribución:

- 1.- Sede avenida Club Deportivo 60, bajo.
 - Dos unidades de 0-1 años, con 16 puestos escolares.
 - Una unidad de 1-2 años, con 13 puestos escolares.
- 2.- Sede calle pintor Sorolla 5, bajo:
 - Dos unidades de 1-2 años, con 26 puestos escolares.
 - Tres unidades de 2-3 años, con 55 puestos escolares (20+20+15)

Segundo.- El Centro Docente de Primer Ciclo de Educación Infantil "Colorín Colorado", queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Educación, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a la presente resolución a la Administración Educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente.

Tercero.- El Centro autorizado, se someterá a la supervisión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Inspección Técnica Educativa en los términos previstos en el Título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que regula la Inspección Técnica del Sistema Educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

Cuarto.- En toda solicitud o comunicación dirigida a la Administración Pública, en la documentación propia y en la publicidad referente al centro, cualquiera que sea el medio por el que esta se realice, su titular deberá utilizar la denominación genérica y específica a que hace referencia el apartado primero de esta Resolución, seguida del número con el que figure en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo su contenido comunicado de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a 6 de abril de 2016.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2016/2017

201604110047205

III.1000

Visto:

1. Propuesta de Resolución de la Sección de Enseñanza Concertada, de fecha 23 de marzo de 2016.
2. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación-
3. Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

4. Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyo artículo 16 establece que el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que está situado el centro, por el hecho de estar acogido al régimen de conciertos educativos.

5. Orden 19/2012, de 19 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se dictan normas para el desarrollo del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 17.3).

6. Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Director General de Educación, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas

Resuelve:

Primero.- Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y en las enseñanzas obligatorias que, como mínimo, deben mantener los centros concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se detallan en los Anexos I, II y III que acompañan a esta Resolución.

En el Segundo Ciclo de Educación Infantil se tendrá en cuenta que la ratio se aplicará de forma individual para cada uno de los cursos de los que consta el ciclo

Segundo.- Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar que, como mínimo, deben cumplir los centros concertados en los Programas de Refuerzo Curricular en el primer curso de la ESO y en los Programas para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los cursos segundo y tercero de la ESO, de acuerdo con el Anexo IV de la presente Resolución.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Tercero.- Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los centros concertados en las enseñanzas no obligatorias en la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se detalla a continuación:

a) Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior así como la Formación Profesional Básica, conforme a lo establecido en el Anexo V. Para el segundo curso de los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior será suficiente alcanzar el 50% de la ratio establecida para primero. Los ratios se aplicarán de forma individual para cada ciclo formativo.

b) Bachillerato, conforme a lo establecido en el Anexo VI

Cuarto.- Las ratios mínimas establecidas en la presente Resolución podrán ser adaptadas por la Dirección General de Educación cuando las características del centro, las características del alumnado o las necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.- Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que hayan mantenido, prorrogado, suscrito o modificado conciertos educativos para el curso 2016/2017.

En Logroño, a 7 de abril de 2016.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García.

Anexo I.- Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 2016/2017 en el Segundo Ciclo de Educación Infantil

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente
Alfaro	17
Arnedo	19
Calahorra	17
Haro	18
Logroño	18
Nájera	16
Santo Domingo	18
Resto de Comunidad Autónoma	14

Anexo II.- Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 2016/2017 en Educación Primaria

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente
Alfaro	14
Arnedo	20
Calahorra	19
Haro	18
Logroño	19
Nájera	17
Santo Domingo	18
Resto de Comunidad Autónoma	15

Anexo III.- Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 2016/2017 en Educación Secundaria Obligatoria

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente
Alfaro	17
Arnedo	21
Calahorra	20
Haro	21
Logroño	22
Nájera	20
Santo Domingo	18
Resto de Comunidad Autónoma	14

Anexo IV.- Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 2016/2017 en Programas de Refuerzo Curricular en el primer curso de la ESO y en los Programas para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los cursos segundo y tercero de la ESO

Programas	Ratio mínima aplicable equivalente
Todos los programas de refuerzo y para la mejora del aprendizaje y del rendimiento	10

Anexo V.- Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 2016/2017 en Ciclos Formativos.

Ciclos Formativos	Ratio mínima aplicable equivalente
Todos los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior	20
Todos los ciclos de Formación Profesional Básica	10

Anexo VI.- Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 2016/2017 en Bachillerato.

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente
Alfaro	22
Arnedo	25
Calahorra	23
Haro	23
Logroño	25
Nájera	20
Santo Domingo	18
Resto de Comunidad Autónoma	27

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 8 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de La Rioja la supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de máster

201604110047206

III.1001

Vistos

1. Los artículos 8.2 y 35.2 de la Ley Orgánica 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja, el artículo 4 del Decreto 69/2009, de 31 de julio, por el que se autorizaba el comienzo de sus actividades y el artículo 5.1e) de la Orden 28/2009, de 7 de octubre, que regula en el ámbito autonómico el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el marco del espacio Europeo de Educación Superior.

2. Las Resoluciones de verificación positiva dictadas por el Consejo de Universidades en relación con la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se señalan en la parte dispositiva de esta resolución, previos los correspondientes informes favorables de evaluación elaborados por la ANECA, de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3. Las Resoluciones del Consejero de Educación, Cultura y Turismo por las que se declara la autorización para la implantación de las enseñanzas referidas en esta resolución.

4. El escrito presentado por el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja, mediante el cual solicita a esta Consejería la preceptiva autorización para la supresión de las enseñanzas de Máster de la Universidad Internacional de La Rioja que más abajo se indican.

5. El informe preceptivo de la Dirección General de Educación favorable a la supresión de las mencionadas enseñanzas de carácter oficial.

Considerando:

Único. Que en la tramitación del expediente se han respetado los procedimientos legalmente establecidos y que la supresión de las enseñanzas se realiza respetando lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia citada en el cuerpo de la presente Resolución, así como en los artículos 8.2 y 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Esta Consejería, en uso de las competencias que le viene atribuidas por la vigente legislación

Resuelve

1º.- Autorizar a la Universidad Internacional de La Rioja la supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- Enseñanzas de Máster

Máster Universitario en Dirección y Gestión Turística por la Universidad Internacional de La Rioja.

Máster Universitario en Fisioterapia Neuromusculoesquelética por la Universidad Internacional de La Rioja.

2º.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.- Remitir la presente resolución al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que proceda a dar de baja la inscripción de las titulaciones en ella referidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

4º.- Notificar la presente Resolución al Rector Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), y comunicarla igualmente al registro y a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En Logroño, a 8 de abril de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación de distribución de gas natural desde planta satélite de gas natural licuado. (GN-1.969)

201604120047219

III.1007

Gas Natural Rioja, S.A. al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/98, de 7 de octubre, solicita autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación de gas para distribución de gas natural desde planta satélite de gas natural licuado, Expediente GN/1969, cuyas características a continuación se relacionan:

- a) Peticionario: Gas Natural Rioja, S.A., con NIF: A26037861 y domicilio en Logroño, Jorge Vigón, 51 bajo
- b) Lugar donde se va establecer la instalación: Briones
- c) Finalidad de la instalación: Distribución de combustibles gaseosos.

d) Descripción: Planta satélite de GNL 20m³, módulo de vaporización, ERM MOP 4-0,4 Bar, 680 Nm³/h. Sistema de odorización. Red de distribución de PE de diferentes diámetros con MOP 0,4 Bar. Instalaciones auxiliares de agua y electricidad.

e) Presupuesto: 666.999,85 €

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de la instalación que incluye relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, y notificado individualmente a los propietarios de los mismos, no se han presentado en plazo alegaciones.

La indemnización correspondiente al perjuicio ocasionado se decidirá en el expediente expropiatorio que ha de instruirse al efecto.

Vistos: La Ley 34/98, de 7 de octubre, Sector de Hidrocarburos; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

Considerando que los interesados no aportan datos para rectificar posibles errores ni alegaciones que prohíban o limiten la ocupación,

Considerando que se han respetado en la mayor medida posible los derechos de los particulares, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación, y sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones determinadas por mutuo acuerdo o en el oportuno expediente de justiprecio que haya de tramitarse.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Autorizar y aprobar el proyecto de instalación para la distribución de gas natural desde la planta satélite de gas natural licuado, anteriormente descrita, y declarar la utilidad pública de la misma, con las siguientes condiciones:

- La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto. Con carácter previo Gas Natural Rioja, S.A., deberá depositar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja una garantía por importe de 2.803,84 € correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones (diferencia entre el ya presentado y el correspondiente al nuevo presupuesto), de acuerdo con lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/98.

- El plazo de puesta en marcha de las instalaciones será de un año, contado a partir de la ocupación real de las fincas afectadas. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

- El titular dará cuenta de la terminación de las obras de acuerdo con lo establecido en la ITC-ICG 01 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el R.D. 919/2006 de 28 de julio. La necesaria instalación eléctrica será certificada de acuerdo con el vigente reglamento electrotécnico para baja tensión y los procedimientos aplicables aprobados por esta Dirección General.

Segundo.- El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

Tercero.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones sobre protección del dominio público que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 34/98, de 7 de octubre, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que posteriormente se relacionan, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 5 de abril de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Relación de propietarios afectados

Término Municipal: Briones

Datos Catastrales y Afección

Finca nº	Pgno. nº	Parcela nº	Naturaleza	Titular	Servidumbre m.l.	Servidumbre m2	Ocupación temporal m ²	Ocupación definitiva m ²
LR-BR-01	7	10	Labor seco	Félix García Baquero Gill de la Cuesta M ^a Asunción García Baquero Fábrega	56,65	169,95	0	1.383,44
LR-BR-01BIS	7	10	Labor seco	Félix Nanclares García	0	0	411,65	0
LR-BR-02	-	7602029WN1170S	Suelo urbano	José M ^a Cerezo Ruiz	2,09	6,27	23	0
LR-BR-03	37	44	Labor Secano	M ^a Carmen Ibaibarriga López Venancio T. Olasagarre Sota	29	87	370,15	0

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 353/2016, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre normas exigibles para evitar la erosión de las tierras agrarias durante la campaña 2016/2017

201604120047223

III.1010

Una de las funciones que se desarrollan en el ámbito de la Dirección General de Agricultura y Ganadería es el desarrollo y seguimiento de las políticas comunitarias procedentes de las Organizaciones Comunes de Mercado, siendo una de ellas la Condicionalidad.

En el ámbito de las ayudas procedentes de la Política Agrícola Común, la Condicionalidad se ha constituido como uno de los objetivos principales de dicha política, comprendiendo esta un conjunto de normas relativas a la protección del medio ambiente, la salud pública, la zoonosidad, la fitosanidad y el bienestar animal, derivadas de un conjunto de disposiciones legales comunitarias, estatales y autonómicas.

En La Rioja, es la Orden 5/2015, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las normas de Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la norma de carácter básico que regula la aplicación de dicha política en nuestra región.

Con relación a las buenas condiciones agrarias y medioambientales que se recogen en el anexo II de la citada orden, punto 2. Aspecto principal: suelo y reserva de carbono; BCAM 4. Cobertura mínima del suelo; 3) en barbechos y tierras sin cultivo, se dispone:

(...)

Las prácticas tradicionales de cultivo no podrán efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año, salvo que por razones fitosanitarias se autorice por la Consejería competente en agricultura.

(...)

El sector agrario riojano está demandando alargar los plazos de las prácticas tradicionales de cultivo, debido a las condiciones meteorológicas y para evitar problemas fitosanitarios y proliferación de plagas.

Según informe del Servicio de Producción Agraria y Laboratorio Regional, la solicitud formulada tiene sentido desde la perspectiva agronómica, por lo que estima adecuada la demanda del sector agrario.

Por tanto, se hace preciso dotar a los agricultores de un periodo extraordinario para realizar con posterioridad al 1 de abril las prácticas tradicionales de cultivo con un margen de tiempo para poderlas llevar a cabo en el conjunto de su explotación.

Con la finalidad de establecer una excepción a lo dispuesto en la BCAM 4. Cobertura mínima del suelo; 3) en barbechos y tierras sin cultivo de la Orden 5/2015, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las normas de Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en lo que se refiere al periodo durante el cual se encuentra autorizada la realización de prácticas tradicionales de cultivo y al objeto de garantizar su aplicación homogénea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, por el que se aprueba el Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas dicta la siguiente,

Resolución,

Primero.- Autorizar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la realización de prácticas tradicionales de cultivo en tierras de barbecho o sin cultivo durante la Campaña 2016/2017, hasta el 15 de mayo inclusive.

Segundo.- Esta Resolución surte efectos desde el 1 de abril de 2016.

Logroño a 12 de abril de 2016.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 354/2016, de 8 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en materia de Calidad Ambiental (extracto)

201604110047176

III.988

BDNS: 303524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Beneficiarios: Podrán solicitar la presente beca de formación los titulados en Ingeniería Superior, Licenciado en Ciencias Ambientales, Biología, Geografía, Geología o titulaciones equivalentes, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior en más de tres años a la de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo.- Objeto.- Convocar una beca de formación de personal técnico en el ámbito de Calidad Ambiental y Agua, dicha beca tiene por objeto el tratamiento de la información ambiental recibida en materia de calidad ambiental y planificación en el ámbito de residuos, suelos, ciclo del agua, calidad del aire y cambio climático.

Tercero.- Bases reguladoras: La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente. (BOR Núm. 62, de 21 de mayo de 2012)

Cuarto.- Cuantía: Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, el gasto por un importe de trece mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (13.886,88 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.07.5451.483.01 Proyecto 80005.1 de los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017 según el siguiente detalle:

Ejercicio 2016: 6.943,44 €

Ejercicio 2017: 6.943,44 €

Total: 13.886,88 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado siguiente se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avenida de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Capitán Cortés, nº 1 de Logroño)

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (BOR nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto integro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=21147>

- Documentación.- Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Procedimiento de concesión.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El Procedimiento de concesión de la beca se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 al 9 de la Orden reguladora.

Logroño a 8 de abril de 2016.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 87/2016, de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina en Valverde, término municipal de Cervera del río Alhama, parcela 305 polígono 50 (E.I.A. nº 2/2016)

201604120047216

III.1004

Con fecha 21 de enero de 2016 se recibió en esta Dirección General el Proyecto de ampliación de explotación porcina en Valverde, promovido por Leonor Reyes Evora, en término municipal de Cervera del río Alhama, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, para la tramitación de su evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, que en su artículo 8.1 determina que el Director General de Calidad Ambiental ostentará las competencias establecidas por la legislación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, éste es el órgano ambiental para ejercer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones atribuidas por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

La Ley 21/2013, de 9 de octubre, incluye en su Anexo I, el Grupo 1.a) 3º -Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen la capacidad de 2.000 plazas para cerdos de engorde, por el que se ve afectado este proyecto.

El proyecto a que se refiere esta Declaración está incluido en dicho grupo, ya que la capacidad de la granja porcina será para 2.293 plazas de cebo.

El promotor del proyecto pretende ampliar una explotación porcina para 1.513 plazas de cerdos de cebo (20 a 100 Kg), mediante la construcción de los alojamientos e instalaciones necesarios para 780 nuevas plazas de cerdos de cebo. Es decir, una vez realizada la ampliación dispondrá de 2.293 plazas de cerdos de cebo (20 a 100 Kg).

En la actualidad la explotación porcina dispone de una nave para 1.513 plazas de cebo de 1357 m² y se pretende su ampliación mediante la construcción de otra nave para 780 plazas de cebo. Se construirá una nave rectangular para cebadero de 643,26 m² de superficie, en la misma parcela 305 del polígono 50 de Valverde, en el término municipal de Cervera del río Alhama.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental, se describe el proyecto y el programa de vigilancia incluido en su estudio de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua sometió a información pública el estudio de impacto ambiental junto con el proyecto, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 23, de 26 de febrero de 2016.

Asimismo se consultó a los siguientes organismos:

- . Dirección General de Urbanismo y Vivienda
- . Dirección General de Medio Natural
- . Dirección General de Salud Pública y Consumo
- . Dirección General de Obras Públicas y Transportes
- . Dirección General de Agricultura y Ganadería
- . Ayuntamiento de Cervera del río Alhama
- . Asociación Ecologistas en Acción
- . Asociación Amigos de la Tierra
- . Colectivo Ecologista de Arnedo y el Cidacos (CEAC)

Se recibieron informes de todas las Direcciones Generales consultadas y del Ayuntamiento de Cervera.

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda indica que el municipio cuenta con Plan General Municipal y por tanto podrá autorizar directamente, mediante la licencia de obras, las actividades y usos a que se refiere el apartado a) del artículo 51.2, entre los que se incluyen las actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos.

La Dirección General de Medio Natural informa favorablemente con la condición de que se realice una plantación de árboles de forma perimetral a las instalaciones nuevas y antiguas con el fin de disminuir su impacto paisajístico.

La Dirección General de Salud Pública y Consumo informa favorablemente, realizando algunas consideraciones en relación con la aplicación de los criterios de lucha integrada y uso sostenible para el control de plagas, el uso de plaguicidas/biocidas autorizados, y la formación del personal que los aplica.

La Dirección General de Obras Públicas y Transportes informa que no afecta de manera significativa a la red de carreteras autonómicas.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería señala dos aspectos que deben corregirse: Por un lado indica que el diseño planteado no cumple el artículo 5º punto Dos B) del Real Decreto 324/2000, puesto que el recinto de la explotación no se encuentra cercado, de forma que las operaciones de abastecimiento de piensos y la carga y descarga de animales puedan realizarse desde fuera de la explotación y por otro, que sólo se justifican 55.82 ha para su uso como enmienda en la actividad agraria de las 66,5 ha que serían necesarias, además de que no se asegura que las parcelas que localizan en la Comunidad Foral de Navarra no se encuentran en zona vulnerable.

El Ayuntamiento de Cervera informa favorablemente la compatibilidad urbanística y los aspectos que son de su competencia.

Con fecha 29 de febrero de 2016 se le enviaron al promotor los aspectos en los cuales debía ser completado el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en los informes recibidos y se le solicitó documentación complementaria.

El 8 de marzo se recibió un Anexo de subsanación de deficiencias, Anexo A, en el que el promotor se compromete a plantar arbolado de forma perimetral a las instalaciones nuevas y antiguas y a cumplir las consideraciones señaladas sobre el uso de plaguicidas y su aplicación. Asimismo adjunta un nuevo plano de emplazamiento de las instalaciones que modifica el anterior y adjunta 17,56 nuevas hectáreas para la aplicación de los purines producidos en la explotación, señalando que todas las parcelas agrícolas aportadas están situadas en zonas no vulnerables por nitratos de origen agrario.

Dicho documento se trasladó al Servicio de Ganadería, desde donde emitieron informe de fecha 29 de marzo de 2016, que considera subsanada la gestión de los purines. En cuanto al diseño de la explotación, afirma que el nuevo diseño propuesto no contraviene la legislación entendiéndose que donde figura Acceso en el plano se refiere a un acceso a la propiedad y que el acceso a la explotación ganadera debe estar donde se han ubicado los vestuarios, oficinas y servicios.

Considerando que el expediente ha tenido la tramitación adecuada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua y a los solos efectos ambientales, se formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada por la promotora, doña Leonor Reyes Evora, con relación al Proyecto de ampliación de explotación porcina en Valverde, término municipal de Cervera del río Alhama, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Dirección General de Calidad Ambiental y Agua considera ambientalmente viable la actuación de referencia siempre que se cumpla el siguiente condicionado ambiental, que no exime del cumplimiento de las medidas contempladas en su Estudio de Impacto Ambiental y en el Anexo, en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas.

Capítulo I.- Condiciones generales.

1.- El proyecto definitivo de ejecución deberá contemplar las medidas preventivas y correctoras de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2.- El Director Ambiental designado será el responsable de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, así como del cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración de Impacto Ambiental.

3.- El promotor del proyecto deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo y persona sobre la que recae la dirección ambiental.

4.- En el caso de que, transcurridos cuatro años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Declaración de Impacto Ambiental, la ejecución de las obras de este proyecto no se hubiera iniciado, dicha Declaración perderá toda su eficacia, por lo que deberá iniciarse de nuevo el trámite de evaluación de impacto ambiental, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Capítulo II.- Medidas preventivas y correctoras.

1.- Acceso a la explotación.-

En el nuevo plano de emplazamiento general aportado en el documento de subsanación de deficiencias Anexo A, donde figura Acceso debe referirse a un acceso a la propiedad y no al acceso a la explotación.

El acceso a la explotación ganadera debe estar donde se han ubicado los vestuarios, oficinas y servicios.

2.- Protección de la atmósfera

2.1.- Deberá notificar la ampliación de la actividad a efectos de su inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera Grupo C, con el número de referencia MAA/0000613.

3.- Protección de la hidrología y del suelo

3.1.- Se deberá evitar en todo momento la lixiviación de los purines generados y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas por contaminación difusa.

3.2.- Se deberá asegurar el correcto mantenimiento de la balsa de almacenamiento de purines y evitar que se produzcan lixiviados por rebose.

3.3.- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados, mediante el cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La empresa deberá acreditar la correcta gestión de los residuos que se produzcan durante el desarrollo de la actividad.

3.4.- La gestión de los estiércoles de la explotación se realizará de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

3.5.- De acuerdo con el Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal, la explotación deberá disponer de un Plan de producción y gestión de estiércol y de un Registro de gestión de estiércoles.

3.6.- Para la aplicación del purín se respetarán las distancias mínimas de protección recogidas en el Anexo VIII del Decreto 34/2013, de 11 de octubre.

4.- Protección del paisaje.

4.1.- Con el fin de disminuir su impacto paisajístico, deberá realizarse una plantación de árboles de forma perimetral a las instalaciones nuevas y antiguas.

Capítulo III.- Programa de Vigilancia Ambiental.

1.- Con independencia de los informes de carácter interno necesarios para asegurar el funcionamiento y autocontrol del Programa de Vigilancia Ambiental, el promotor emitirá un informe con periodicidad anual. Este informe hará referencia a los aspectos indicados en el Programa de Vigilancia propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y en este condicionado, evaluará la eficacia de las medidas correctoras adoptadas y, en su caso, propondrá medidas adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles a realizar.

2.- En caso de que se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se emitirá un informe especial, sin perjuicio de las comunicaciones que procedan a los órganos competentes.

3.- Los informes serán remitidos anualmente a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua. Del examen de esta documentación podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Capítulo IV.- Condiciones adicionales.

1.- Esta Dirección General podrá dictar condiciones adicionales a la presente Declaración de Impacto Ambiental, por iniciativa propia o a propuesta del órgano sustantivo, en función de los resultados del seguimiento de los trabajos realizados durante la ejecución del Proyecto, o ante la manifestación de cualquier tipo de impacto no contemplado inicialmente.

2.- Si una vez emitida esta Declaración se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, el órgano sustantivo por iniciativa propia o a solicitud del órgano ambiental podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuáles son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.

3.- La presente Declaración no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

Logroño 7 de abril de 2016.- El Director General de Calidad Ambiental y Agua, José M^a Infante Olarte.

Anexo I

Descripción del Proyecto

Se proyecta ampliar una explotación porcina que actualmente cuenta con 1513 plazas de cerdos de cebo mediante la construcción de las instalaciones necesarias para 780 nuevas plazas. Es decir, una vez realizada la ampliación se dispondrá de 2.293 plazas de cerdos de cebo (20 a 100 Kg). Para ello se construirá una nueva nave rectangular para cebadero de dimensiones 43,23 x 14,88 m (643,26 m²).

Se ubicará en Valverde, en el término municipal de Cervera del río Alhama, en la parcela nº 305 del polígono nº 50.

La explotación dispondrá de oficina-vestuarios (34,56 m²), lazareto para la observación, cura y secuestro de los animales (en el interior de la nave existente), pozo con depósito, vallado metálico, fosas de purines interiores y sistema de saneamiento a fosa exterior, muelles de carga, e instalaciones eléctricas en baja tensión, de fontanería con sistema a presión para desinfección de vehículos, de ventilación natural, de protección contra incendios y de alimentación mecanizada.

En el interior de cada nave existirán fosas de purines totalmente estancas. La explotación porcina dispone actualmente de una fosa exterior abierta excavada en el terreno, de 3.348,92 m³ de capacidad de almacenamiento, suficiente para albergar la producción de purines de toda la explotación durante más de tres meses. Está vallada perimetralmente mediante tela metálica de 2 m de altura.

El recinto que contendrá las dos naves estará cercado con una altura mínima de 2 m.

Los animales llegarán a las naves de cebo con un peso aproximado de 18 a 20 Kg y saldrán de ellas con un peso aproximado de 95 a 100 Kg, para destinarlos a los mataderos industriales de porcino.

El conjunto de la explotación porcina dispondrá de 175 corralinas (2,85 x 3,10 m) y 1 corralina (3,85 x 3,10 m), para el alojamiento de los animales.

En las corralinas de 2,85 x 3,10 m se alojarán 13 plazas de cebo y en la corralina de 3,85 x 3,10 m, se alojarán 18 plazas de cebo, es decir 2.293 plazas en el conjunto de las dos naves.

Dispondrá de 73,38 ha para el esparcimiento como abonado de los purines producidos por la explotación porcina.

Programa de Vigilancia

El programa de vigilancia se presenta en tres fases: previa a la construcción, durante la construcción y en la fase de funcionamiento de la explotación.

Establece en cada una de ellas una serie de medidas para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En la fase previa a la construcción se elegirán los viales de acceso a la obra que provoquen menor impacto; se instruirá al personal de obra sobre las buenas prácticas medioambientales y se designarán los lugares y sistemas para la deposición y recogida de residuos.

Durante la construcción de la explotación se regarán las superficies susceptibles de producir polvo y se acondicionarán los viales de acceso para la reducción de emisiones de polvo; se informará al personal para desarrollar sus actividades con el máximo respeto al medio ambiente; se revisará la maquinaria y vehículos utilizados en la obra; y si apareciesen restos de interés patrimonial se paralizarán las obras en la zona afectada, poniéndolo en conocimiento del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico.

Durante el funcionamiento de la granja se instruirá al personal al cargo de la explotación en las buenas prácticas medioambientales; se acondicionarán los viales de acceso a la explotación para provocar la menor cantidad de polvo posible; se revisarán periódicamente el vallado, el funcionamiento adecuado del badén de desinfección de vehículos, los motores de los vehículos y se gestionarán adecuadamente los purines producidos en la explotación, así como los cadáveres.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 88/2016, de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea a 66 kv CD unión ST Quel, con línea aérea 66 kv Quel-Calahorra en términos municipales de Quel, Pradejón y Calahorra (AT 25.210) (E.I.A. nº 8/2013)

201604120047217

III.1006

El 25 de junio de 2013, la empresa promotora Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U presentó en la Dirección General de Calidad Ambiental el documento ambiental sobre el Proyecto de Línea aérea a 66 kV DC unión ST Quel con línea aérea 66 kV Quel-Calahorra.

Con objeto de atender solicitudes de ampliación de potencia de suministros existentes y refuerzo de suministro eléctrico en la zona, se proyectó una nueva línea aérea 66kV Quel-San Adrián/Quel-Pradejón de doble circuito y adecuación de las líneas existentes 66 kV Quel-Calahorra (AT-19484) (Tramo 1) y línea aérea existente 66 kV Quel- Calahorra (AT20.382) (Tramo II). El trazado de la nueva línea discurriría por los términos municipales de Quel, Pradejón y Calahorra.

La actuación se encontraba incluida en el Grupo 9 del Anexo II del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, Intervención administrativa, de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, apartado a) Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el Anexo I), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros.

Mediante resolución número 289, de 29 de agosto de 2013 del Director General de Calidad Ambiental, se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental, se describe el proyecto y el programa de vigilancia incluido en su estudio de impacto ambiental.

El órgano sustantivo a quien corresponde la autorización del proyecto es la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, que en su artículo 8.1 determina que el Director General de Calidad Ambiental ostentará las competencias establecidas por la legislación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, éste es el órgano ambiental para ejercer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones atribuidas por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

En el Boletín Oficial de La Rioja número 87, de 14 de julio de 2014 la Consejería de Industria, Innovación y Empleo sometió a información pública por un plazo de 30 días el proyecto de la instalación junto con el estudio de impacto ambiental. (AT-25.210).

Terminado el plazo, el 16 de septiembre de 2014 la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio remitió a esta Dirección General los informes y alegaciones recibidos durante dicho periodo. Éstos fueron emitidos por las Direcciones Generales de Salud Pública y Consumo, Obras Públicas y Transportes, Cultura, Medio Natural, Ayuntamientos de Calahorra, Quel y Pradejón, Ministerio de Fomento, Telefónica de España, Energías Alternativas Eólicas Riojanas (EAER), S.L., Enagás Transporte, S.A.U., Bodegas y Viñedos Ivlia, S.L., Vegagel, S.L., Amelia Ana Robles Marín e Ismael, M^a Concepción y Pedro Pastor Murgui.

Entre ellos destacan los siguientes por su contenido ambiental:

- Ismael, M^a Concepción y Pedro Pastor Murgui solicitaban la elaboración de un estudio de alternativas en el que se definiera de manera precisa una nueva alternativa viable que discurriera a pie de ladera y que en este nuevo análisis se otorgase a los viñedos el valor relativo que realmente tienen en el conjunto de los elementos del medio afectados.

- La Dirección General de Medio Natural advertía de que la alternativa A, que prevé la instalación de una línea de alta tensión en el interior del parque eólico Raposeras, podría incrementar severamente el impacto negativo sobre la avifauna al establecerse otra barrera física paralela y con un efecto sinérgico de mayor riesgo de colisión para las aves. Señalaba que era necesario elaborar un estudio comparativo sobre los impactos ambientales derivados de las dos alternativas propuestas que permitiera elegir la opción con menores afecciones sobre el medio natural.

Posteriormente, con fechas 7 y 15 de enero de 2015 respectivamente, el órgano sustantivo nos remitió documentación suplementaria presentada por el promotor, que consistía en un plano en respuesta a condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Pradejón y en el documento titulado Valoración de la afección sobre la avifauna de las alternativas de trazado de la línea aérea a 66 kV DC Unión ST Quel con línea aérea 66 kV Quel-Calahorra.

La Dirección General de Medio Natural informó favorablemente el cambio de trazado propuesto en dicho documento, que se corresponde con la Alternativa B y señala que deben incluirse en el nuevo estudio que analice los impactos derivados de esta alternativa, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Tras el análisis técnico del expediente el órgano ambiental requiere al promotor para que complete el Estudio de Impacto Ambiental de modo que contenga, al menos, la información que se detalla en el artículo 35 de la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos desarrollados en su anexo VI, y fundamentalmente en los siguientes apartados:

- Exposición de las principales alternativas estudiadas.- Examen multicriterio de las distintas alternativas ambientalmente más adecuadas, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables, y una justificación de la solución propuesta que tendrá en cuenta diversos criterios, económico, funcional, entre los que estará el ambiental. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tenga en cuenta no sólo aspectos económicos sino también los de carácter social y ambiental.

- Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.

- Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Presupuesto.

- Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá referirse también a la fase de explotación de la línea, además de a la fase de obras. Presupuesto

En el Boletín Oficial de La Rioja número 151 de 2 de diciembre de 2015, la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio sometió a información pública la autorización administrativa previa y el nuevo estudio de impacto ambiental para la ejecución de la Línea aérea 66 kV DC Quel-San Adrián/Quel-Pradejón unión ST Quel y línea aérea 66 kV DC Quel-Calahorra en Quel, Pradejón y Calahorra.(AT 25.210).

El 1 de marzo de 2016 la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio remitió a esta Dirección General los informes y alegaciones recibidos durante dicho periodo, correspondientes a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Medio Natural, Ayuntamiento de Calahorra, Telefónica de España, Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, Autopista, y una alegación de particulares, así como la contestación del promotor.

Únicamente el informe de la Dirección General de Medio Natural incluía condiciones de contenido ambiental, en relación con el permiso de ocupación de las vías pecuarias afectadas y la señalización de circuitos con balizas salvapájaros. Iberdrola Distribución Eléctrica manifestaba su conformidad a estas condiciones en su escrito de contestación.

Considerando que el expediente ha tenido la tramitación adecuada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua y a los solos efectos ambientales, se formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada por el promotor, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con relación al Proyecto de Línea aérea a 66 kV DC unión ST Quel con línea aérea 66 kV Quel-Calahorra, términos municipales de Quel, Pradejón y Calahorra, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Dirección General de Calidad Ambiental y Agua considera ambientalmente viable la actuación de referencia siempre que se cumpla el siguiente condicionado ambiental, que no exime del cumplimiento de las medidas contempladas en su Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas.

Capítulo I.- Condiciones generales.

1.- El proyecto definitivo de ejecución deberá contemplar las medidas preventivas y correctoras de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2.- El Director Ambiental designado será el responsable de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, así como del cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración de Impacto Ambiental.

3.- El promotor del proyecto deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo y persona sobre la que recae la dirección ambiental.

4.- En el caso de que, transcurridos cuatro años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Declaración de Impacto Ambiental, la ejecución de las obras de este proyecto no se hubiera iniciado, dicha Declaración perderá toda su eficacia, por lo que deberá iniciarse de nuevo el trámite de evaluación de impacto ambiental, salvo que se

acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Capítulo II.- Medidas preventivas y correctoras.

1.- Protección de la fauna.

1.1.- El circuito a señalizar con balizas salvapájaros como medida anticolidión para las aves, será el interior, el más próximo a la ladera del cerro Raposeras.

1.2.- En el Programa de Vigilancia Ambiental, y durante la fase de explotación, se sustituirá el estudio de seguimiento del uso del espacio por parte de la avifauna, por un seguimiento de la mortalidad por colisión asociada a la presencia de la línea. El seguimiento será de ciclo anual con visitas de periodicidad mensual, recorriéndose el trazado de la línea en una banda de 25 m a cada lado.

2.- Protección del medio socioeconómico.

2.1.- Deberá solicitar a la Dirección General de Medio Natural el permiso de ocupación de las vías pecuarias afectadas: Cañada Real de Autol y Vereda de Tudelilla.

Capítulo III.- Programa de Vigilancia Ambiental.

1.- Con independencia de los informes de carácter interno necesarios para asegurar el funcionamiento y autocontrol del Programa de Vigilancia Ambiental, el promotor emitirá un informe con periodicidad anual. Este informe hará referencia a los aspectos indicados en el Programa de Vigilancia propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y en este condicionado, evaluará la eficacia de las medidas correctoras adoptadas y, en su caso, propondrá medidas adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles a realizar.

2.- En caso de que se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se emitirá un informe especial, sin perjuicio de las comunicaciones que procedan a los órganos competentes.

3.- Los informes serán remitidos anualmente a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua. Del examen de esta documentación podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Capítulo IV.- Condiciones adicionales.

1.- Esta Dirección General podrá dictar condiciones adicionales a la presente Declaración de Impacto Ambiental, por iniciativa propia o a propuesta del órgano sustantivo, en función de los resultados del seguimiento de los trabajos realizados durante la ejecución del Proyecto, o ante la manifestación de cualquier tipo de impacto no contemplado inicialmente.

2.- Si una vez emitida esta Declaración se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, el órgano sustantivo por iniciativa propia o a solicitud del órgano ambiental podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuáles son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.

3.- La presente Declaración no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

En Logroño a 7 de abril de 2016.- El Director General de Calidad Ambiental y Agua, José M^a Infante Olarte.

Anexo I

Descripción del Proyecto

La alternativa seleccionada tiene por objeto la construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión a 66 kV, que parte de la STR de Quel en el municipio homónimo en dirección noreste y atraviesa los términos municipales de Pradejón y Calahorra por la ladera este de la plana de Raposeras, cruza la carretera N-232 y finalmente entronca con el apoyo nº 47 de la línea existente a 66 kV Quel-Calahorra a unos 80 m de distancia en línea recta al sur de la autopista AP-68.

La línea se ha diseñado en cuatro tramos. El tramo 1 y 2 conforman lo que es la nueva línea y los otros conforman sustituciones de apoyos y alineaciones ya existentes con el fin de entroncar las líneas existentes.

Está formada por tramos en doble y simple circuito, con una longitud de unos 5.378 m de nueva planta (tramos 1 y 2), distribuida en 30 vanos, desde el apoyo nº 01 al apoyo 00.31, con cable 242-AL1/39-ST1A (LA-280).

La línea efectúa cruzamientos con la vía pecuaria Cañada Real de Autol, carretera LR-134, vía pecuaria Vereda de Tudelilla, Línea a 66 kV Quel-Calahorra y carretera LR-232.

La vegetación que atraviesa la línea en la alternativa seleccionada, se compone en su mayor parte de cultivos, la mayoría herbáceos de secano que también incluyen cultivos leñosos como el olivo y la vid en espaldera y el almendro, seguido de zonas forestales arboladas con plantaciones recientes de mezclas de coníferas, principalmente pino alepo (*Pinus halepensis*) y pino piñonero (*Pinus pinea*) y de pastizales-matorrales y pinares de pino piñonero.

Programa de Vigilancia

Según el estudio de impacto ambiental, el responsable de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental adjunto a la dirección de obra, realizará las siguientes acciones:

Durante la fase previa se realizará la verificación del replanteo de los accesos, tratando de evitar las situaciones más conflictivas y minimizar las afecciones.

Durante la fase de obras y una vez finalizadas las mismas, se vigilará el correcto cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras en todos sus aspectos. En particular:

- Verificación del cumplimiento general de las especificaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y, en general, de la no afección a elementos singulares y valiosos. Se prestará especial atención a las afecciones a la avifauna, especies vegetales arbóreas, vías pecuarias, cursos de agua y a yacimientos arqueológicos.

- Verificación de la correcta gestión de todo tipo de residuos y restos de obra.

- Redacción de un Programa de Prevención de Incendios para los trabajos de desbroce de la vegetación y retirada de los restos de broza. Se coordinarán los trabajos forestales con la autoridad forestal competente que determinará, en su caso, medidas suplementarias a aplicar.

- Vigilancia por parte de los encargados de la seguridad del cumplimiento de las medidas relacionadas con residuos peligrosos, así como de la adecuada disposición y tratamiento de los residuos sólidos o líquidos generados durante la construcción de las instalaciones.

- Control de la utilización adecuada de los accesos a las obras e instalaciones de personas y maquinaria implicadas en las tareas de construcción y mantenimiento.

- Comprobación de la correcta operación de acopio y reposición de la capa vegetal, así como vigilancia de la evolución de su restitución.

- Comprobación de la correcta aplicación de las medidas contenidas en el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008.

- Elaboración y ejecución de un proyecto de revegetación con especies autóctonas en los puntos en los que las actuaciones hayan supuesto una alteración de la cubierta vegetal original.

Durante la fase de funcionamiento de la LAAT se llevará a cabo un seguimiento de la avifauna durante un ciclo anual completo por técnico especialista.

III. Otras disposiciones y actos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE LA RIOJA

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

201604110047200

III.990

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 79.875,96 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 11 de marzo de 2016.- El/La Director/a Provincial, PS (Apdo. Primero siete. 4. Resolución del SEPE 6/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios. Luis Gabriel Girón Val.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2016

Beneficiario	Importe
Abalos Iruzubieta, Lina Maria	2.396,28
Adere, Zoulikha	2.715,78
Alonso Barbadillo, Oscar	2.715,78
Armendariz Tudelilla, Montserrat	2.396,28
Bakouli, Toufik	2.396,28
Belqasim, Aicha	2.715,78
Bouazgou, Siham	2.396,28
Calero Fabian, Enrique	2.396,28
Cociorvan Cociorvan, Nicolai Vasile	2.715,78
Dahmani, Mohammed	2.396,28

Diez Martinez, Elena	2.396,28
Garcia Lopez, Mario	2.396,28
Georgieva Temelkova, Antoniya	2.396,28
Grama, Marioara Neli	2.396,28
Herraiz Martinez, Jorge	2.396,28
Marichal Perez, Ruben Eleazar	2.715,78
Marrero Martinez, Marleny	2.396,28
Martinez Pascual, Sonia	2.396,28
Munoz Sanchez, Ana Belen	2.715,78
Pinillos Jimenez, Natividad	2.396,28
Romero Gonzalez, Ana Maria	2.396,28
Ruiz Dominguez, Rafael	2.396,28
Saez Martinez, Carolina	2.396,28
Saiz Caperos, Jose Manuel	2.396,28
Salahi, Souada	2.715,78
Sanchez Rivas, Javier	2.396,28
Sanz Mendoza, Gonzalo	2.396,28
Sirbu, Constantin	2.715,78
Stefanica, Mihail Ionut	2.396,28
Vazquez Dominguez, Maria Teresa	2.396,28
Vegas Munoz, Gabriel	2.715,78
Zangroniz Alonso, Maria Teresa	2.715,78
Total beneficiarios: 32	Total: 79.875,96

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública y apertura del período de cobranza de varios padrones de tasas correspondientes al primer trimestre de 2016

201604110047196

III.996

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los Padrones de las Tasas de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al primer trimestre del año 2016.

Se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Para el pago en periodo voluntario deberá acudir a las Oficinas Municipales de 11 a 14 horas, y los contribuyentes que tengan domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos a través de las entidades bancarias correspondientes, siendo el periodo voluntario de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de recaudación voluntaria, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Alcanadre a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Pablo Aranda Ruiz.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Actuación Asistemática A.A.-1A "Cloacas romanas" del vigente Plan General Municipal

201604110047166

III.982

La Alcaldía Presidencia, por resolución de fecha 5 de abril de 2016 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta de la Actuación Asistemática A.A.-1A 'Cloacas Romanas' del vigente Plan General Municipal, según proyecto redactado por 100 Arquitectos S.L.P. por encargo de este Ayuntamiento, con las rectificaciones que se indican en la referida resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y lo ordenado en la citada resolución de Alcaldía, se expone al público el citado Proyecto de Expropiación por tasación conjunta, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, pudiendo examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en el Departamento de Urbanismo de la Casas Consistorial, y el proyecto además podrá ser consultado en la siguiente página web: www.ayto-calahorra.es.

Calahorra, 6 de abril de 2016.- La Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, Rosa M^e Ortega Martínez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General de 2015

201604120047230

III.1014

Presentada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2015, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser objeto de examen, así como de posibles observaciones y reclamaciones, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castañares de Rioja, a 12 de abril de 2016.- La Alcaldesa, M^º Teresa Bañares Ortún.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública Plan Económico-Financiero

201604120047232

III.1015

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 11-04-2016 un Plan Económico-Financiero, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone al público en las oficinas municipales para su consulta y examen por los interesados en aplicación del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

Castañares de Rioja, a 12 de abril de 2016.- La Alcaldesa, M^º Teresa Bañares Ortún.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal de Entrena

201604120047220

III.1008

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1 del Plan General Municipal de Entrena, referente a la modificación de ficha de ordenación de viario, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Gonzalo Latorre Martínez, a instancia del propio ayuntamiento.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo que dispone el artículo 87 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

En Entrena, a 12 de abril de 2016.- El Alcalde, Esteban Pérez Díez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del barrio Las Bodegas y calle Velilla

201604120047221

III.1009

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de 'Pavimentación del barrio Las Bodegas y calle Velilla', de Entrena.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 36 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Entrena, a 12 de abril de 2016.- El Alcalde, Esteban Pérez Díez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016

201604110047212

III.1005

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8/04/2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Igea, a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Sergio Alvarez Martinez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales. Año 2016

201604140047295

III.1038

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 6 de abril de 2016, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Logroño, correspondientes al año 2016.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro año 2016.

Artículo 1º. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio.

El fin de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las Entidades citadas en el párrafo anterior, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.

Artículo 2º. Financiación.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de 86.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.

Artículo 3º. Condiciones.

Las Asociaciones que participen y sean adjudicatarias de las subvenciones, se obligan a cumplir con los siguientes requisitos y condicionantes:

Emplear las ayudas en la cuantía y conceptos que sean expresamente aprobados, ejecutando aquellas durante el año 2016.

Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de las actividades para las cuales han solicitado la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que se hayan determinado en la concesión de la ayuda.

Acreditar gastos por importe superior al 10 % de las cantidades percibidas en concepto de subvención de actividades y mantenimiento.

A justificar el gasto correspondiente a la subvención mediante la aportación de las correspondientes facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general, en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención o en el primer mes del siguiente ejercicio, cuando se refieran a gastos efectuados en el anterior año y se refieran a consumos de energía, telefonía o similares.

Podrán ser considerados como válidos los albaranes de proveedores, debidamente cumplimentados, siempre que contengan la fecha, el nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que lo emita, así como un desglose de los conceptos adquiridos con sus correspondientes importes. No serán considerados como válidos los tickets de caja que no contengan las especificaciones anteriormente reseñadas.

Esta justificación habrá de acreditarse ante el Ayuntamiento de Logroño y en el caso de ser requeridos ante cualquier otro Organismo de control.

En ningún caso se admitirán como justificación, los materiales fungibles empleados para realizar actividades de manualidades (pinturas, hilos, celos o similares). Se admitirán como gastos justificados, la compra de bienes o materiales, siempre y cuando sean inventariables y/o el alquiler de material para la realización de alguna de las actividades: por ejemplo cocinas para curso de cocina o alquiler de proyector.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento (RD 887/2006), en toda actividad pública subvencionada, se hará constar su carácter público y que el mismo se realiza con subvención del Ayuntamiento de Logroño (Concejalía de Participación Ciudadana).

También, serán de aplicación las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

No incorporar como gastos, las dietas y gastos de viaje originados por las actividades subvencionadas, ni los originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas.

En el caso de que el Ayuntamiento colabore mediante la aportación de materiales o elementos para el desarrollo de las actividades se deberá hacer constar también que dichas actividades se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.

Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una Entidad Aseguradora que cubra la totalidad de las actividades a realizar.

Que la ejecución de las actividades subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Logroño, Tribunal de Cuentas o cualquier otro Organismo de control, así como a justificar antes del 31 de enero del año 2017, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación:

Solicitud de Justificación de la subvención en modelo oficial (Anexo II de la presente convocatoria) debidamente cumplimentada.

Certificado, expedido por el representante legal, de la realización del programa presentado. (Anexo IV)

Relación de ingresos y gastos.

Memoria de las actividades realizadas que evalúe los resultados alcanzados. (Anexo III). Deberán incluirse, como mínimo los siguientes aspectos:

- Breve exposición de las actividades realizadas.
- Participantes.
- Fechas de realización de las actividades.
- Conclusiones.

Originales de facturas de gastos, o albaranes debidamente cumplimentados con la especificación del nombre de la persona jurídica y su CIF/NIF, claramente identificados, así como la relación nominal de artículos adquiridos con su precio unitario. (A los efectos anteriores, se admitirán fotocopias de los originales anteriormente citados, debidamente compulsados.).

Relación de los seguros contratados para las actividades subvencionadas, así como de los riesgos cubiertos, caso de no ser Federados.

Relación de subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas.

Además se comprometen a:

Que vencido el plazo de justificación, sin haber aportado los documentos que correspondan, según el caso, el Ayuntamiento de Logroño podrá requerir para que en plazo de cinco días los aporten, comunicando que transcurrido el mismo sin ser atendido el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias que prevé la legislación vigente.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida y no justificada.

Darse por enteradas que las ayudas son finalistas y que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, pueden conllevar que la cuantía de la subvención sea objeto de reducción.

Artículo 4º. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la ejecución de actividades realizadas por Asociaciones de vecinos que promuevan la participación ciudadana, el alquiler de sus sedes sociales y los gastos de funcionamiento ordinario.

A los efectos del artículo 5 se consideran actividades de interés preferente municipal: las que favorezcan la participación de los vecinos o apoyen procesos participativos vinculados con las políticas públicas municipales.

Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.

Las subvenciones se concederán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen no competitivo:

Los alquileres de locales deberán ser subvencionados hasta el 100% de su coste, siempre y cuando la Asociación solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento, por otras Administraciones o Entes públicos y/o privados.

De igual forma no se subvencionaran estos gastos cuando la Asociación tenga la posibilidad de hacer uso de locales libres en instalaciones municipales cercanas a su ámbito de actuación (por ejemplo instalaciones de la Casa de las Asociaciones).

Los conceptos regulados por este régimen se abonarán por parte del Ayuntamiento de la siguiente forma:

El 90 %, a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.

El 10 % restante, al justificar documentalmente el abono del 90% primero.

Régimen competitivo:

Las actividades y gastos de mantenimiento podrán ser subvencionadas hasta el 90 % del presupuesto presentado y una cuantía máxima de subvención por asociación de 5.000 euros.

El 90 %, a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.

El 10 % restante, a partir de la correspondiente justificación.

Artículo 6º. Requisitos.

Podrán solicitar las Subvenciones las Asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño y que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Respetar en sus actuaciones el principio de igualdad y no discriminación en los términos del Art.14 de la Constitución Española.

Presentar compromiso expreso de facilitar a la administración municipal, en un plazo no superior a diez días, la información que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 7º Gestión Administrativa y Órganos competentes.

La iniciación e instrucción del expediente de concesión será competencia de la Unidad de Participación Ciudadana, de acuerdo con los siguientes trámites:

Las solicitudes, bien con originales o fotocopias compulsadas, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, en horario de 9,00 14,00 horas, así como en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Unidad de Participación Ciudadana, se elaborará un informe con el contenido siguiente:

Entidades solicitantes con indicación de aquellas que deban ser excluidas de la subvención con arreglo a las presentes Bases.

Relación de peticiones de las Entidades con indicación de la cuantía solicitada, la cuantía máxima a subvencionar y breve descripción de la actividad.

Informe acerca de los gastos de alquileres.

Las propuestas de adjudicación de las subvenciones se formularán, siguiendo los siguientes trámites:

La Unidad de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, propuesta de acuerdo para la concesión de subvenciones para los gastos de alquileres de locales y mantenimiento de las Entidades solicitantes, así como de las actividades de aquellas Entidades que no queden circunscritas a un solo Distrito.

Desde la misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a las Juntas de Distrito el informe antes mencionado para que emitan dictamen o propuesta sobre el importe de las subvenciones asignadas. Cada Junta de Distrito adoptará el de acuerdo por mayoría simple de votos. Para la adopción de este acuerdo, las Entidades solicitantes podrán comparecer ante su Junta de Distrito correspondiente a fin de explicar las distintas actividades y finalidades perseguidas con sus peticiones.

La misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, atendiendo los dictámenes o informes emitidos por las Juntas de Distrito.

Artículo 8º. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 9º. Documentación.

A la solicitud que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

Solicitud de concesión de subvención, según modelo oficial. (Anexo I).

Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la Entidad vecinal. (Anexo V).

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, si ha variado respecto a la presentada en el año 2015.

Declaración jurada, bajo pena de falsedad, de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, de no estar sujeta al cumplimiento de alguno o algunas de las obligaciones mencionadas. (Anexo VI)

Importe real del precio de los alquileres de locales para 2016, el caso que los tuviera. (Anexo X).

Certificados en los que se acredite la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la asociación. (Anexo VIII).

Declaración jurada de (Si/No) haber solicitado y recibido subvenciones de otras Administraciones Públicas. (Anexo IX); o en su defecto, declaración jurada de que solo percibe subvenciones del Ayuntamiento de Logroño. (Anexo IX Bis). Solo para las actividades que soliciten subvención del Ayuntamiento.

Memoria de actividades para el año 2016.

Los documentos Anexos, junto a las Bases de la Convocatoria, se facilitarán a los interesados en las dependencias de la Unidad de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento de Logroño requerirá para que en plazo de 10 días hábiles, se subsanen los errores u omisiones advertidos en las solicitudes y anexos, indicando que se tendrá por desistida la petición, en el supuesto de no cumplimentarse los reparos formulados, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el Art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10º. Adjudicación de las subvenciones y recursos.

Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las Entidades participantes, concediéndose un plazo de diez días hábiles (contados a partir de la última notificación practicada) para la posible presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo y si ninguna Entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, contestará a los mismos de forma motivada.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29 /1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se advierte que de optarse por la presentación del recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, citada.

Artículo 11º. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones, en régimen competitivo, se valorará considerando los siguientes criterios:

Actividades festivas: Experiencia demostrada, nivel de participación de la junta directiva y socios en la actividad, grado de implicación de las personas destinatarias de los festejos , tanto por ciento aportado por la AAVV y entidades privadas al costo total de la actividad. Se evaluará de 0 a 20 puntos

Otras actividades: Experiencia demostrada, capacidad de ejecución, resultados de la entidad solicitante en actividades anteriores, tanto por ciento aportado por la asociación de vecinos y usuarios . Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Razones que justifican la ejecución de las actividades. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Asociación de Vecinos solicitante: grado de implicación en el barrio, participación en las Juntas de Distrito, temáticas que trabaja, tiempo que lleva ejecutando actividades autónomas y actividades en colaboración con otras entidades, periodos de inactividad. Se tasará de 0 a 10 puntos.

Artículo 12ª. Publicidad de la subvención

Toda entidad perceptora de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Logroño la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno.

Asimismo, las entidad beneficiaria deberá publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia en su página web, de manera clara, estructurada, entendible para los interesados y en formatos reutilizables.

El incumplimiento de estas condiciones podrá conllevar la revocación de la ayuda económica concedida y la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones de esta ayuntamiento durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años .

La información sobre las subvenciones concedidas será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Logroño en cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que las asociaciones hagan de la información publicada o puesta a disposición de terceros por las asociaciones de vecinos.

Artículo 13º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.

Las infracciones cometidas se sancionarán conforme determina el Título IV de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento o según lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y por la ordenanza municipal reguladora de la transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno.

La comisión de infracciones muy graves, se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional.

En todo lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, serán de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en la base 35ª de las de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, Ley 38/2003 General de Subvenciones y Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño a 8 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

Anexos



Avda. de la Paz nº11
26071 LOGROÑO
Tf. 277000

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

.Pase a
para su tramitación.
El Jefe de la Unidad

Nº
ENTRADA

Apellidos		
Nombre		D.N.I. ó N.I.F
En representación de		C.I.F. ó N.I.F
Domicilio a efectos de notificación		
Calle		Nº Piso
C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono		Fax
Correo electrónico		

E X P O N E:

Que es conocedor de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño y que **solicita** ayuda económica para las actividades que se relacionan a continuación por orden de preferencia

Actividad para la que solicita subvención	Cuantía solicitada en euros	Memoria	Detalle gastos ingresos	Indicador control
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA				

El solicitante aporta los documentos que se indican, y admite la comunicación por correo electrónico, fax o teléfono con el fin de agilizar la tramitación más rápida y eficaz.

Logroño, de de 20

EL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

	MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION	AYT.DO.20/1
--	--	--------------------

PROTECCIÓN DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que propone en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero "Registro General", inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/199 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección
Ref: Protección de Datos Quejas; Ayuntamiento de Logroño / Avenida de la Plaza nº 11/26071 Logroño

 Ayuntamiento de Logroño Avda. de la Paz nº11 26071 LOGROÑO Tf. 277000	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES .Pase a para su tramitación. El Jefe de la Unidad	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> Nº ENTRADA

ANEXO II

Apellidos		
Nombre		D.N.I. ó N.I.F
En representación de		C.I.F. ó N.I.F
Domicilio a efectos de notificación		
Calle		Nº Piso
C.P.	Municipio LOGROÑO	Provincia LA RIOJA
Teléfono		Fax
Correo electrónico		
SOLICITA:		
<p>La percepción del resto de subvención otorgada por el área de para lo cual acompaño la siguiente documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de las actividades realizadas. ANEXO III</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de ingresos y gastos.</p> <p><input type="checkbox"/> Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de subvenciones de otras administraciones</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de haber realizado el programa subvencionado ANEXO IV</p>		

En Logroño a de de 20
 EL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

AYT.DO.20/2

PROTECCIÓN DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que propone en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero "Registro General", inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/199 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección
 Ref: Protección de Datos Quejas; Ayuntamiento de Logroño / Avenida de la Plaza nº 11/26071 Logroño



Dirección General de Políticas Sociales
y Atención Ciudadana

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:
- OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD : (Breve explicación de lo que se ha querido conseguir)
- FASES DE LA ACTIVIDAD : Breve explicación de su desarrollo en el tiempo)
- NUMERO DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD
- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
- PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ACTIVIDAD, DESGLOSADO POR INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS
Ayuntamiento		
Otras Subvenciones		
Financiación propia		
TOTAL		

- CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD

Fecha de inicio	Fecha de término	Nº de usuarios

D,/Dª representante legal de la AA. VV. o Federación, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Logroño, a de de 200

Firmado:



Dirección General de Políticas
Sociales y Atención Ciudadana

ANEXO IV

D/D^a.....,CON D.N.I. Nº. en
Calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos

Con domicilio en

CERTIFICA

Que han realizado el programa subvencionado, a efectos de justificación de la subvención.

Y para que así conste, expido el presente certificado

En Logroño, ade de 2.0

Fdo:



**Dirección General de Políticas
Sociales y Atención Ciudadana**

ANEXO V

D./Dña. con D.N.I
En Calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos
Con domicilio en

DECLARA

Que la Asociación de Vecinos
designa a
Como representante legal de dicha Asociación en la mesa de valoración.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente

En Logroño a de de 20

Fdo:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño



**Dirección General de Políticas
Sociales y Atención Ciudadana**

ANEXO VI

D/D^a Con D.N.I. Nº.
en calidad de Presidente de la Asociación de vecinos
Con domicilio en

CERTIFICA

Que la Asociación de Vecinos se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a los efectos de solicitud de subvención para actividades.

Y para que así conste, emite el presente certificado en :

Logroño a de..... de 20

Fdo

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño



**Dirección General de Políticas
Sociales y Atención Ciudadana**

ANEXO VII

Don/D^a. con D.N.I. nº
en calidad de **Presidente de la Asociación de Vecinos**
con sede en

DECLARA:

Que se compromete a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades que van a realizar tanto para los miembros de la organización como para los participantes.

**Y para que conste, firmo la presente
en Logroño a de de 2.0**

Fdo:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño



Dirección General de Políticas Sociales y Atención Ciudadana

ANEXO VIII

D/D.....con D.N.I. Nº..... en
calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos
Con domicilio en.....

CERTIFICA:

Que el numero de socios que integran la Asociación de Vecinos es de _____

Y que los miembros que componen la Junta de Gobierno son las siguientes personas

- 1º Presidente: _____
- 2º Vicepresidente: _____
- 3º Secretario: _____
- 4º Tesorero: _____
- 5º Vocal 1º: _____
- 6º Vocal 2º: _____
- 7º Vocal 3º: _____

en Logroño a dede 20

Fdo:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño



Dirección General de Políticas Sociales
y Atención Ciudadana

ANEXO IX

D/D^a.....con D.N.I.Nº.....
en calidad de Presidente de la asociación de vecinos de
con domicilio en

CERTIFICA

que **NO / SI** se ha obtenido ayuda alguna de ningún organismo para los conceptos para los que se solicita la presente solicitud. Caso de haberlo obtenido el importe de la misma ha sido del organismo por importe de€

que **NO / si** se ha presentado solicitud alguna a ninguna administración pública ni privada, ni a otro servicio del ayuntamiento.

y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente
en Logroño a dede 20

FDO.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño



**Dirección General de Políticas Sociales
y Atención Ciudadana**

ANEXO IX BIS

D/D^a.....,con D.N.I.Nº.....,
en calidad de **Presidente** de la asociación de vecinos de
con domicilio en

CERTIFICA

Que sólo recibe subvenciones concedidas por el **Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño**.

Y para que conste, expido el presente certificado
en Logroño, a de de 2.0

FDO.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño



Dirección General de Políticas
Sociales y Atención Ciudadana

ANEXO X

D./Dña. con D.N.I
En Calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos.....
Con sede en la calle.....

DECLARA

Que el importe real del precio de los alquileres del local de la Asociación de Vecinos para el año es de€

Y para que así conste, expido la presente certificación acompañándola de las facturas acreditativas o presupuesto correspondientes

En Logroño a de de 20

Fdo:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre , de Protección de datos de carácter Personal, declaro conocer que estos personales que he aportado en este formulario, que han sido recabados con el fin de solicitar la Subvención anual de la Asociación Vecinal de Logroño a la que represento; dando mi conformidad a la inclusión de los mismos en el Registro Municipal que a tal fin esta constituido y se mantiene en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Suspensión de licencias urbanísticas en el entorno de la cabecera de la iglesia de San Bartolomé por aprobación inicial de Modificación del Plan General Municipal

201604110047190

III.993

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de Modificación puntual del Plan General Municipal en el entorno de la cabecera de la iglesia de San Bartolomé, por lo que, dicho entorno queda afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición a que se refiere el artículo 82 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, referido a las siguientes fincas:

Ámbito afectado por la suspensión:	Referencias catastrales:
Rodríguez Paterna nº 1 y nº 3	5819204WN4051N0001AZ
Rodríguez Paterna nº 5	5820615WN4052S0001BM
Rodríguez Paterna nº 7	5820614WN4052S0001AM
Rodríguez Paterna nº 9	5820613WN4052S0001WM
Rodríguez Paterna nº 11	5820612WN4052S0001HM

Tal y como se refleja en el plano de delimitación anexo.

La suspensión acordada tendrá una duración máxima de dos años, según el artículo 82.4 de la referida Ley 5/2006 y en cualquier caso, esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la presente modificación de planeamiento.

De conformidad con la legislación vigente se somete dicho acuerdo juntamente con su expediente a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta, 071.2 expte. URB28-2015/0004, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas), pudiéndose consultar, además, a través de Internet (página www.logroño.es, Información pública / Novedades negociados de Planeamiento y Gestión), a efectos de cuantas alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 11 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.M. DE LOGROÑO
EN EL ENTORNO DE CABECERA DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ
LOGROÑO (LA RIOJA)**

SITUACIÓN : C/ RODRÍGUEZ PATERNA, 1, 3, 5, 7 - LOGROÑO
 PROYECTOR : AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
 PLANO DE : PARCELAS CATASTRALES

PLANO : **02**
Cargado en coordenadas UTM ETRS89

ESCALA (A3) : 1:2000
 FECHA : OCTUBRE 2015

IGNACIO JULIÁN GÓMEZ DÍAZ
AVDA DE COLÓN, 147, 150CHA - 011 - 26003 - LOGROÑO
 ARQUITECTOS

ARQUITECTOS COLABORADORES:
 JOSÉ IGNACIO AMAT SÁNCHEZ · MARTA MARTÍNEZ CAÑAS

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Bretón de los Herreros, número 2

201604110047194

III.995

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de Estudio de detalle en Bretón de los Herreros, nº 2, que tiene por objeto:

- Ordenar volumétricamente alzados y cubiertas conforme a la altura B+4.
- La Integración compositiva y estética de la fachada original.
- La distribución de la edificabilidad resultante del sólido capaz, adaptada a la Normativa actual.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente interponer, haciendo constar en todo caso la referencia (071.2 expte. URB27-2016/0001)

Logroño, 11 de abril de 2016.- La Secretaria del Pleno, Mercedes López Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial de Modificación puntual del Plan General Municipal en el entorno de la cabecera de la iglesia de San Bartolomé

201604110047193

III.994

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de Modificación puntual del Plan General Municipal en el entorno de la cabecera de la iglesia de San Bartolomé, que tiene por objeto:

- La apertura de una nueva calle transversal que comuniquen la calle Rodríguez Paterna con la Plaza de San Bartolomé, calificando un espacio inicialmente residencial (correspondiente a Rodríguez Paterna nº 5) como viario de uso público.

- La reordenación volumétrica de la parcela nº 1-3, catastral 5819204WN 4051N0001AZ, manteniendo su aprovechamiento. Esta reordenación plantea un soportal en el frente con la nueva calle y la elevación de una planta en una parte de la parcela, que pasará de B+3 a B+4.

- La reordenación de la parcela nº 11, catastral 5820612WN 4052S0001HM, manteniendo su aprovechamiento. Esta reordenación se concreta en el retranqueo de su alineación interior, reduciendo el fondo edificable en uso residencial y en la misma medida aumentando el uso libre privado. Respecto al número de plantas en uso residencial, en un ámbito de la parcela se incrementa, pasando de B+2 a B+3 y en el resto se reduce, pasando de B+2 a B+1.

- En la parcela del nº 5 y una parte del nº 7 de calle Rodríguez Paterna, catastrales 5820615WN4052S0001BM y 5820614WN4052S0001AM, respectivamente, con uso inicial residencial, el cambio de calificación a uso libre privado.

- En la línea de esta modificación desaparece la Ordenanza de protección IV de la parcela señalada con el nº 5. Igualmente, el nº 7 (resto) reduce el fondo edificable en uso residencial incrementando en la misma medida el espacio libre privado.

- La reordenación de la parcela nº 9 de Rodríguez Paterna, catastral 5820613WN4052S0001WM, incrementando el número de plantas, que pasará de B+2 a B+4, reduciendo el fondo edificable de uso residencial e incrementando en la misma medida el uso libre privado.

- El ajuste de las alineaciones de la Iglesia de San Bartolomé al levantamiento topográfico realizado por la Sección de Topografía del Ayuntamiento de Logroño y se incorpora el ámbito ocupado por la sacristía (actualmente uso residencial pasaría a dotacional privado religioso) y su edificabilidad, a la Iglesia de San Bartolomé. Conforme a la modificación la sacristía se incorpora al ámbito y parámetros urbanísticos de la propia iglesia de San Bartolomé: uso dotacional privado religioso, edificabilidad y Ordenanza de protección I.

- Se plantea una Ordenanza especial de aplicación en la modificación del entorno de la Iglesia de San Bartolomé.

- En el ámbito ocupado por Rodríguez Paterna nº 5 a nº 9, se delimita la unidad de ejecución L.11.15 'Cabecera de San Bartolomé', con una superficie de 719,85 m², aprovechamiento 1.045,50 m²t, a gestionar mediante expropiación y con un plazo de dos años para su ejecución.

- De conformidad con la legislación vigente se somete dicho acuerdo juntamente con su expediente a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta, 071.2 expte. URB28-2015/0004, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas), pudiéndose consultar, además, a través de Internet (página www.logroño.es, Información pública / Novedades negociados de Planeamiento y Gestión), a efectos de cuantas alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 11 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la modificación del Reglamento Orgánico de Quejas y Sugerencias

201604120047228

III.1013

El Pleno del Ayuntamiento de Logroño, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de Quejas y Sugerencias y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local, en el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y lo establecido en el art. 96 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Logroño a 11 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y conservación de los caminos rurales de Matute

201604110047177

III.989

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora del Uso y Conservación de los Caminos Rurales en Matute, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 13, de 3 de febrero de 2016, queda definitivamente adoptado el referido acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 151 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, y el propio acuerdo corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y la Ordenanza, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Matute a 8 de abril de 2016.- El Alcalde, José Ciriaco Lozano Corral.

Don Alfonso Trigueros Martínez de Los Huertos, Secretario del Ayuntamiento de Matute (La Rioja)

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

'.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso y conservación de caminos rurales de Matute.- Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso y conservación de caminos rurales de Matute, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y conservación de caminos rurales de Matute.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en unión del texto íntegro de la respectiva ordenanza.'

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matute a 27 de enero de dos mil dieciseis.

Vº. Bº. El Alcalde, El Secretario.

Texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

Ordenanza reguladora del uso y conservación de los caminos rurales en Matute (La Rioja)

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso, construcción, mantenimiento y conservación de los caminos rurales, entendiéndose por éstos los que facilitan la comunicación directa entre los diferentes términos o parajes del municipio, ó que enlazan con otros términos colindantes, y que sirven a los fines propios de la agricultura, exceptuándose las servidumbres de paso típicas a fincas aisladas, que se regirán por lo dispuesto en los artículos 564 al 568 del Código Civil, y las vías pecuarias que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2º. Titularidad.

La titularidad de todos los caminos rurales corresponde al Ayuntamiento de Matute, forman parte del dominio público local y como tales son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 3º. Financiación.

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas, de los propietarios de fincas rústicas dentro del Término Municipal y fuera del suelo urbano, y de las sanciones producidas por infracciones a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Proyectos Técnicos.

1.- La aprobación de los proyectos de construcción, mejora, mantenimiento y conservación de los caminos de la red municipal, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2.- La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obra que puedan aprobarse posteriormente.

3.- A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 5º.- Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarias para la construcción de los caminos, se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación vigente de Expropiación Forzosa.

Artículo 6º.- Limitaciones y autorizaciones.

1.- El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2.- Los accesos a las fincas serán autorizados en precario, corriendo con todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

En el caso de que existan cunetas, los titulares de las fincas deberán colocar los tubos de acceso en el espacio correspondiente a la anchura de la cuneta ó lo que en su caso se disponga por parte del Ayuntamiento

3.- No podrán circular por los caminos objeto de la presente Ordenanza, sin la correspondiente autorización, los vehículos cuyo peso máximo sea igual o superior a 30.000 kg., a excepción de los que se dediquen al transporte de productos agrícolas en época de recolección. En todo caso la velocidad no excederá del límite de 30 Km./hora.

4.- Para poder circular por los caminos rurales con vehículos con peso superior al señalado en el número anterior, se deberá solicitar y obtener autorización del Ayuntamiento en la que conste la identificación de los vehículos, peso, matrícula y número de viajes a realizar, debiendo depositar fianza para responder de los daños y perjuicios que pueda producir, a juicio del Ayuntamiento.

Finalizado el uso especial del camino, se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado del mismo y resolverá lo pertinente respecto a la fianza depositada.

5.- Los accesos y cerramientos, así cómo las nivelaciones y movimientos de tierras de las fincas colindantes a los caminos, precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

6.- Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de construir, mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

Artículo 7º.- Retranqueos.

Sin perjuicio de las determinaciones de la normativa urbanística aplicable al suelo no urbanizable, serán de especial aplicación las siguientes normas:

El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos, será conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto.

En todos los casos el retranqueo mínimo será de 4 metros respecto al eje del camino, medidos en horizontal y perpendicularmente a dicho eje.

El cerramiento de fincas con mampostería u otra obra de fábrica queda prohibido, excepto en los casos de uso para explotaciones ganaderas o de especies piscícolas.

La altura máxima será, en general, de 2 metros, ajustándose la situación y materiales a las especificaciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación, excepto en las mamposterías cuya altura máxima será de 1,50 metros.

Las actuaciones anteriores, así como las nivelaciones o movimientos de tierra de las fincas colindantes a los caminos, precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 8º.- Plantaciones.

Las plantaciones de árboles frutales o forestales (árboles altos) no podrán establecerse a una distancia menor de 6 metros respecto al eje de los caminos, cuando éstos no dispongan de cuneta, en caso contrario, la distancia no será inferior a 7,5 metros respecto al eje de los caminos. Esta distancia se reducirá a 4 metros si la plantación es de árboles bajos, arbustos, viñas, etc.

Artículo 9º.- Daños.

1.- Cuando se produjeran daños a la estructura o instalaciones de los caminos por un uso inadecuado de los mismos, se requerirá a los causantes la reparación de los mismos y en el caso de que no atiendan al requerimiento, será el Ayuntamiento el que subsidiariamente lo ejecute, a cargo de los responsables, sin perjuicio de la sanción correspondiente que procediera imponer.

2.- Se considerará responsable al titular o propietario de la parcela colindante o más próxima al lugar donde se localicen los daños o usos contrarios a los regulados en esta Ordenanza, salvo prueba en contrario que acredite su comisión por parte de otras personas.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Toda infracción de las normas contenidas en esta Ordenanza dará lugar a:

- a) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- b) La obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios por parte de los considerados responsables.
- c) La adopción por parte del Ayuntamiento de cuantas medidas fueren precisas para la restauración de aquellas situaciones alteradas por la actuación de los infractores.

Artículo 11º.- Tipificación de las infracciones.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes:

1.- Son infracciones leves:

* Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de los caminos objetos o materiales de cualquier naturaleza, así como ramas, brozas, piedras, etc.

* Estacionar vehículos o remolques dentro de los límites del camino, obstaculizando el paso de otros vehículos.

* Usar los caminos de forma impropia contribuyendo a su rápido deterioro.

2.- Son infracciones graves:

* Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino.

* Causar daños a los caminos por arrastre de aperos, maquinaria, leñas, o por actividad de pastoreo.

* La roturación o plantación no autorizada que invada los caminos, las cunetas, o las franjas de protección de los mismos.

* La reiteración de tres faltas leves por el mismo titular o infractor en un año.

3.- Son infracciones muy graves:

* Cualquier actuación que suponga el corte o la dificultad de tránsito por los caminos.

* La reiteración de tres faltas graves por el mismo titular o infractor en un año.

Artículo 12º.- Procedimiento y sanciones.

El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se iniciará de oficio por resolución de la autoridad competente, cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción, ó como consecuencia de la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad o particulares.

Para la tramitación del expediente sancionador se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a la presente Ordenanza, así como para la imposición de las sanciones que de ellas se deriven, será el Alcalde.

La imposición de la sanción es independiente de la obligación de reparación de los daños causados, ó, en su caso, de resarcir al Ayuntamiento del coste de su reparación.

Las infracciones reguladas en el artículo anterior serán sancionadas, teniendo en cuenta los daños y perjuicios ocasionados, el riesgo creado y la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

* Infracciones leves: Reparación del daño causado y multa de 100 a 600 euros.

* Infracciones graves: Reparación del daño causado y multa de 601 a 1.500 euros, dependiendo de las circunstancias agravantes que concurren.

* Infracciones muy graves: Reparación del daño causado y multa de 1.501 a 3.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las infracciones vulneren las disposiciones contenidas en la legislación urbanística o el Planeamiento vigentes, serán sancionadas con arreglo a la legislación urbanística vigente en el momento de su comisión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a acudir a la vía judicial si el daño causado es importante (artículos 558 y 559 del Código Penal).

Artículo 13º.- Responsables.

1.- Los sujetos responsables de la infracción serán las personas físicas o jurídicas cuya actuación, acción u omisión sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza. Cuando se infringieran los preceptos de esta Ordenanza por el mismo responsable en varias parcelas, se impondrá una sanción por cada una de las fincas afectadas.

2.- En el caso de que el autor de la infracción no sea descubierto cometiendo el acto, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o a las instalaciones ha sido causado por los trabajos realizados en una finca, el sujeto responsable será el propietario o el arrendatario conocido de la citada parcela.

3.- Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder por daños y perjuicios a terceros.

4.- Cuando exista una pluralidad de sujetos responsable, y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir contra los demás causantes, por parte de aquellos que hubieran asumido las responsabilidades en solitario.

Artículo 14º.- Prescripción de las infracciones.

1.- El plazo de prescripción de las infracciones muy graves será de 3 años, el de las graves será de 2 años y el de las leves será de 6 meses, comenzando a computar dicho plazo desde el día que se hubiese cometido la infracción, o, en su caso, desde que se tuviera conocimiento fehaciente de la misma.

2.- El plazo de prescripción se interrumpirá cuando el interesado tenga conocimiento de la incoación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviere paralizado durante más de 1 mes por causa no imputable al responsable.

Artículo 15º.- Prescripción de las sanciones.

1.- El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones muy graves será de 3 años, el de las graves será de 2 años y el de las leves será de 1 año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

2.- Interrumpirá el plazo de prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a reanudarse el plazo si este se paraliza durante más de 1 mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 16º.- Resarcimiento de daños y perjuicios.

1.- El que cause daño en los caminos rurales está obligado a repararlo, con independencia de las sanciones que se le pudieran imponer. A tal efecto, la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados cuando su cuantía venga determinada en el procedimiento.

2.- Esta exigencia de reparación del daño causado se entenderá sin perjuicio de la imposición de la sanción o sanciones correspondientes.

3.- Cuando no se hubiere determinado la cuantía de los daños y perjuicios causados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario cuya resolución será inmediatamente ejecutiva y pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición Transitoria: Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extenderá a todo el término municipal de Matute.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, y permanecerá vigente hasta tanto no sea objeto de modificación o derogación.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE YÉCORA

Exposición pública estados y cuentas anuales del 2015

201604110047175

III.991

Presentadas las cuentas y estados del ejercicio 2015, correspondientes a este Ayuntamiento de San Millán de Yécora, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a fin de que durante el mismo, y ocho siguientes, los interesados pueden presentar las reclamaciones o reparos queestimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de Yécora, a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Jaime Ruiz Pascual.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SOTÉS

Exposición Cuenta General ejercicio de 2015

201604110047171

III.986

En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sotés, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOR y ocho días más.

En Sotés, a 4 de abril de 2016.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Alonso.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Exposición Cuenta General ejercicio de 2015

201604110047172

III.987

En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ventosa, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOR y ocho días más.

En Ventosa, a 4 de abril de 2016.- El Alcalde, Ricardo Velasco García.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de El Villar de Arnedo

201604120047224

III.1012

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 10 de febrero de 2016 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de El Villar de Arnedo, publicada en el BOR núm. 19, de fecha 17 de febrero de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, insertándose a continuación el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la vigente Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Villar de Arnedo a 4 de abril de 2016.- El Alcalde, Jesús Pedro Espinosa Espinosa.

Don Carlos A. Pascual Garrido, Secretario del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (La Rioja)

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

'Nº3- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de El Villar de Arnedo.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de El Villar de Arnedo.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la presente Ordenanza.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza y visto el proyecto elaborado, solicitado por la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de El Villar de Arnedo, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que se recoge.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la ordenanza

Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora los caminos rurales de El Villar de Arnedo.

Exposición de motivos

El municipio de El Villar de Arnedo dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa un sector importante de su población.

En los últimos años y desde que la ya Cámara Agraria Local realizó la cesión de sus competencias en lo que a caminos rurales se refiere y este Ayuntamiento, viene ejecutando numerosas obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas o agropecuarias existentes en este Municipio, instalaciones industriales que deben emplazarse en el medio rural, y huertas y casillas de recreo, y cuya

permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de las potestades normativa y sancionadora previstas en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25-2 d) de la referida Ley, así como en el artículo 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba la presente Ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales y sendas de titularidad municipal, entendiéndose por tales aquellos que figuran en Catastro de Rústica como de titularidad municipal. Exceptuándose por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas que no figuran en Catastro como de titularidad municipal y que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

2.- No serán aplicables las disposiciones contenidas en esta Ordenanza a las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de El Villar de Arnedo, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Agricultura o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y cuyo régimen jurídico se establece en la Ley 3/95, de 23 de marzo, así como en el Decreto de 9 de enero de 1998, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.- Titularidad

1.- La titularidad de los caminos rurales y sendas municipales objeto de esta Ordenanza, entendiéndose como tales todos aquellos que figuran en catastro, corresponde al Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

2.- Los citados caminos y sendas tienen la consideración de bienes de uso y dominio público y en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3º.- Financiación

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales y sendas de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 4º.- Proyectos técnicos.

1.- La aprobación de los proyectos técnicos de mejoras y acondicionamientos de caminos y sendas de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2.- La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3.- A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 5º.- Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Uso de los caminos y sendas:

Artículo 6º.- Uso común general.

1.- El uso común general de los caminos rurales y sendas de El Villar de Arnedo se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

2.- El uso común de los caminos rurales de El Villar de Arnedo no excederá la velocidad de 30 Km./hora ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 15.000 kilogramos.

Limitaciones generales al uso de los caminos.

Artículo 7º.- Accesos a las fincas.

El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 8º.- Plantaciones.

1.- Todas las plantaciones arbóreas deberán realizarse a cuatro metros de la arista exterior del camino. La plantación de setos vivos no podrá realizarse a una distancia menor a dos metros respecto de la arista exterior, en las formas y condiciones establecidas en el plan general municipal de El Villar de Arnedo y siempre que estén a cinco metros del eje del camino.

2.- Las plantaciones de viñedo deberán realizarse a tres metros de la arista exterior del camino, excepto en los siguientes casos: cuando entre la finca y el camino exista una acequia de regadío y en fincas que tengan un solo acceso desde el camino debido a razones de desnivel, en estos casos podrán realizarse también a dos metros desde la arista exterior del camino.

3.- En los cultivos herbáceos y hortícolas, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas, hortalizas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 1 m.

4.- En las plantaciones de chopos se guardará desde la finca a la arista exterior del camino, cuatro metros de distancia, incluso cuando entre el camino y la finca exista un regadío.

Artículo 9º.- Retranqueos

1.- El retranqueo mínimo de edificaciones, movimiento de tierras, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a la normativa aprobada en el Plan General vigente.

2.- Sobre retranqueos y altura de los vallados, se ajustará a la normativa aprobada en el Plan General vigente.

3.- Los cerramientos de parcelas nunca podrán interrumpir cauces naturales de agua.

4.- Los ribazos que actualmente sirvan de lindero entre las fincas y los caminos o entre los caminos y los cauces de riego no se podrán deshacer o debilitar. En aquellas fincas cuyo lindero esté al mismo nivel del camino, inferior o superior a éste no se podrán construir muros de contención, ni elevar o rebajar la finca sin la preceptiva licencia municipal.

Artículo 10º.- Autorizaciones

La construcción de accesos a fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa de este Ayuntamiento.

En aquellas fincas cuyo lindero esté al mismo nivel del camino o inferior a éste no se podrán construir muros de contención ni elevar la finca sin autorización municipal.

Artículo 11.- Otras limitaciones.

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima de 45º.

Limitaciones especiales al uso de los caminos.

Artículo 12º.- Circulación de vehículos pesados.

1.- Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 15.000 kilogramos, excepto vehículos agrícolas cuya carga esté relacionada con la recogida de productos igualmente agrícolas.

2.- Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios.

3.- Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4.- Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, deberá depositarse previamente y a favor de este Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 10 viajes 601,01 euros
- De 10 a 20 viajes 1202,02 euros
- De 21 a 30 viajes 1803,04 euros
- De 31 a 40 viajes 2404,05 euros
- De 41 a 60 viajes 5.108,60 euros
- Más de 60 viajes 9.015,18 euros

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de su resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación del aval depositado.

5.- Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Uso Privativo.

Por lo que respecta al uso privativo de los caminos rurales para la instalación de infraestructuras como son redes de riego, agua potable, electricidad, saneamiento o comunicaciones, se asignará a cada servicio una celda de trabajo que permita ordenarlos.

Así pues, considerando el inicio de camino de forma radial desde el casco urbano, se asignarán desde el margen derecho del camino las siguientes celdas:

Celda nº 1.- Agua potable

Celda nº 2.- Comunicaciones

Celda nº 3.- Saneamiento

Celda nº 4.- Electricidad

Celda nº 5.- Tuberías de Riego.

Condiciones Generales de las redes enterradas.

Se autoriza la utilización de los caminos públicos para las instalaciones de redes enterradas en las siguientes condiciones generales:

1) Previamente, se deberá solicitar la preceptiva licencia municipal debiendo depositar la cantidad que se establezca como fianza que garantice la reposición correcta del camino, el cual deberá quedar una vez finalizada la obra, con la zanja bien compactada y una capa de todo-uno uniforme, de 15 centímetros de espesor, compacta por todo el camino. En caso de que exista pavimento de hormigón o asfalto se repondrá con el mismo tipo de pavimento al ancho de la zona y 20 centímetros más a cada lado.

A dicha licencia se acompañará, en su caso, autorización del titular o titulares de las redes ya existentes y en los supuestos de cobro de derechos de enganche, el titular de las instalaciones, no podrá cobrar a los interesados en nuevos enganches a las redes, un precio superior a la parte proporcional del coste inicial más el incremento del I.P.C.

La fianza se devolverá previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de solicitud de devolución de la misma, una vez concluidas y supervisadas las obras. Dentro del plazo de tres años desde la finalización de la obra, el Ayuntamiento podrá reclamar a los interesados los desperfectos que se ocasionen en los caminos, como consecuencia de dichas obras.

2) Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no relevando en ningún caso de la obligación de obtener las autorizaciones que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias.

Quedando obligado el solicitante a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar como corresponda los daños y perjuicios que puedan derivarse de la misma.

3) El otorgamiento no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbre de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, vías pecuarias ... por lo que el beneficiario deberá solicitar autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Idéntica salvedad procederá si se afectase a cualquier obra o instalación anterior, cualquiera que sea la naturaleza o utilización de la misma.

4) El permiso se concede en precario, reservándose el Ayuntamiento el derecho a establecer un canon por la ocupación de sus bienes en el momento que lo estime conveniente. De igual modo, si en algún momento al Ayuntamiento le interesa variar el trazado de la instalación, el solicitante deberá modificarlo al lugar que se asigne, sin derecho a indemnización. Todos los desperfectos que se originen por averías en dicha tubería o red, correrán de cuenta del solicitante.

Asimismo el Ayuntamiento quedará exonerado de responder ante los interesados como consecuencia de la realización de obras necesarias que conlleven la eliminación o sustitución de cualquier red enterrada.

5) El beneficiario (o futuros propietarios, en su caso) será responsable de la conservación, mantenimiento y demás condicionado impuesto para la presente obra.

6) Si en algún momento se produce cualquier avería causada por el motivo que fuere, bien por defecto de la instalación, por el trabajo de las máquinas de reposición de caminos, etc... Correrá siempre por cuenta del solicitante la reposición de los daños causados.

7) Si faltase suministro en la red, por cualquier motivo, no podrán reclamar al Ayuntamiento la prestación del servicio, ni ningún tipo de daños.

8) La tubería o canalización, quedará enterrada a la profundidad que se especifique en la licencia de obras en función del tipo de instalación que vaya a realizarse. No obstante oscilará entre 0,80 m para las tuberías de agua potable y 1,20 para el saneamiento; profundidad que podrá verse alterada cuando los servicios técnicos así lo establezcan de forma justificada.

9) A 40 cm. del terreno, se deberá colocar una cinta de señalización de polietileno, indicando la existencia de una tubería de agua potable, agua de riego o línea eléctrica.

10) El Ayuntamiento se reserva el derecho de enganchar a la nueva tubería de agua potable, saneamiento u otras destinadas a servicios municipales o línea cuando le sea necesario.

11) Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuren en el expediente, debiendo el beneficiario instalar las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro durante el desarrollo de las obras.

12) Cualquier modificación respecto del trazado inicialmente aprobado que sea preciso realizar como consecuencia del estado interior del terreno deberá solicitarse previamente para su aprobación.

13) El solicitante deberá notificar con tres días de antelación, el inicio de las obras a los servicios técnicos municipales, a fin de coordinar su ejecución y establecer las inspecciones de comprobación necesarias. No pudiendo procederse al relleno de zanjas sin contar con la supervisión de los servicios técnicos correspondientes que comprobarán el ajuste de la obra a lo indicado en el expediente.

14) La zanja no permanecerá abierta mas de 24 horas, debiendo taptarla el solicitante de la obra, para permitir el paso de vehículos en perfectas condiciones.

15) Para la instalación de las arquetas o hidrantes, que se deberán colocar fuera del camino, se avisara previamente a los servicios técnicos municipales que darán el visto bueno a su ubicación.

16) Además de todas las condiciones expuestas, serán de obligado cumplimiento, todas aquellas que se exijan en la licencia de obras.

Redes de Riego:

El uso privativo de los caminos rurales para la instalación de redes de conexión de agua para riego será autorizada previo informe favorable de los servicios técnicos justificando la viabilidad del abastecimiento.

La autorización se realizará cumpliendo además de las condiciones enumeradas para las redes generales - descritas en el apartado anterior- y de las especificadas en la correspondiente licencia de obras, y las siguientes condiciones particulares:

1) La tubería o canalización, quedará enterrada a una profundidad de 1 m., profundidad que podrá verse alterada cuando los servicios técnicos así lo establezcan de forma justificada.

2) Las condiciones técnicas de la tubería a emplear serán especificadas por los servicios técnicos, garantizando en cualquier caso futuras conexiones en la zona.

3) Los trabajos deberán ser supervisados por el servicio correspondiente, comunicando al menos con tres días de antelación el inicio de las obras. La zanja no podrá ser tapada sin haber comprobado por parte del citado servicio que la instalación se ha realizado correctamente.

4) En los casos en que se solicite el cruce del camino mediante una tubería para riego, la profundidad será la misma que se ha especificado anteriormente, tanto si procede de una tubería instalada en el camino como si procede de un predio particular. Condición esta que podrá ser modificada cuando los servicios técnicos así lo estimen.

Redes de abastecimiento de agua potable:

El uso privativo de los caminos rurales para la instalación de redes de conexión de agua potable será autorizada previo informe favorable de los servicios técnicos justificando que las condiciones de la red general permiten la conexión.

La autorización se realizará cumpliendo además de las condiciones enumeradas para las redes generales - descritas en el apartado anterior- y de las especificadas en la correspondiente licencia de obras, las siguientes condiciones particulares:

1) La tubería o canalización, quedará enterrada a una profundidad de 0,80 m., profundidad que podrá verse alterada cuando los servicios técnicos así lo establezcan de forma justificada.

2) Los trabajos deberán ser supervisados por el Servicio de Aguas, comunicando al menos con tres días de antelación el inicio de las obras. La zanja no podrá ser tapada sin haber comprobado por parte del Servicio de Aguas, que la instalación se ha realizado correctamente.

3) Las condiciones técnicas de la tubería a emplear serán especificadas por los servicios técnicos, garantizando en cualquier caso, futuras conexiones en la zona. Para lo cual deberá solicitarse la preceptiva licencia municipal.

4) El contador será colocado junto a la acometida del agua, quedando en el camino fuera de los vallados. Se instalará en un armario con válvula de retención y llave de paso a la entrada y llave de paso a la salida.

5) Tanto si se engancha a la red general, como ramificaciones de redes existentes se colocara, al inicio de la nueva red, un contador único a nombre del solicitante o a quien se designe, a quien el Ayuntamiento le girara el recibo correspondiente al consumo total de la línea. Se instalará en un armario con válvula de retención y llave de paso a la entrada y llave de paso a la salida.

6) Se debe exigir al solicitante que las nuevas instalaciones se ejecuten con las debidas características que permitan el enganche de nuevos usuarios, sin que se tenga que levantar de nuevo el camino.

Redes de suministro eléctrico subterráneas:

Se autoriza en las siguientes condiciones particulares, además de las condiciones generales exigidas para todas las redes enterradas:

Características de la instalación:

1) Las características técnicas de la instalación deberán permitir el enganche de nuevos usuarios en el futuro sin que se tenga que levantar de nuevo el camino.

2) Se deberá dejar un tubo libre de diámetro 160 mm.

3) Se colocaran arquetas debidamente homologadas cada 80 metros. Con el fin de garantizar la labor de las maquinas de caminos, las arquetas se deberán instalar fuera del camino y perfectamente señalizadas, sobre el terreno y en plano.

4) El solicitante se hará responsable de mejorar, levantar, o modificar las arquetas, cuando el ayuntamiento se lo requiera, y sin derecho a indemnización.

5) Se deberá aportar proyecto redactado por técnico competente.

6) Además de todas las condiciones expuestas, serán de obligado cumplimiento, todas aquellas que se exijan en la licencia de obras.

Redes de suministro eléctrico aéreas:

1.- Deberá solicitarse la preceptiva licencia municipal, cumpliéndose todas las condiciones que se indiquen en la misma.

2.- Se deberá aportar proyecto redactado por técnico competente y visado.

3.- Los postes o instalaciones necesarias para las infraestructuras, deberán retranquearse como mínimo dos metros del borde el camino, y siempre a más de 15 metros del eje del camino.

Artículo 13º.- Infracciones

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

- 1) La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- 3) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.
- 4) Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 14º.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

1.- Son infracciones graves:

- Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.
- Destruir, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.
- Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.
- Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.
- Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.
- Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino.
- La roturación o plantación no autorizada.
- La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de un año.
- Colocar cualquier infraestructura en los caminos sin autorización municipal.
- Dañar el camino por arrastre de aperos o maquinaria.
- Invasión de los caminos con maquinaria agrícola para realizar las labores agrarias en las fincas, produciendo daños al camino, o depositar restos de la labranza.

2.- Son infracciones leves:

- Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.
- Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros / hora.
- Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o cualquier otra circunstancia.
- Estacionar cualquier clase de vehículo o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
- Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

Artículo 15º.- Sanciones

1.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 30 euros a 100 euros.
- Infracciones graves: Multa de 101 a 400 euros.

2.- No obstante, cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 10/98 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

3.- Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 16º.- Personas Responsables

A los efectos de la Ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas. En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frentes a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 17º.- Competencia sancionadora

1.- Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, el Alcalde, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los Agentes de su Autoridad.

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá al señor Alcalde.

Artículo 18º.- Prescripción

1.- El plazo de prescripción para las infracciones graves será de dos años, y para las leves, seis meses a contar desde la comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que debiera habido incoarse el procedimiento, y se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al responsable.

2.- Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3.- En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta Ordenanza sería de dos años, y el de las leves, un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.- Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 19º.- Resarcimiento de los daños y perjuicios

1.- Toda persona que cause daño en los caminos rurales de El Villar de Arnedo o en cualquier a de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes.- A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación
- Alterada por la infracción.

- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.Otras disposiciones y actos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA DE RIOJA

Aprobación inicial Presupuesto municipal de 2016

201604110047173

III.985

En la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por esta Corporación.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

El Presupuesto quedará definitivamente aprobado si al término del período citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

En Villaseca de Rioja, a 7 de abril de 2016.- El Alcalde, Pedro Bueno Fernández.

III.Otras disposiciones y actos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA DE RIOJA

Exposición pública estados y cuentas del 2015

201604110047178

III.992

Presentadas las Cuentas y Estados del ejercicio 2015, correspondientes a esta Entidad Local Menor, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Fonzaletche durante el plazo de quince días a fin de que durante el mismo, y ocho siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones o reparos que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaseca de Rioja, a 11 de abril de 2016.- El Alcaldede-Pedáneo, Pedro Bueno Fernández.

III.Otras disposiciones y actos

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA

Cuentas y estados generales del ejercicio 2015

201604120047214

III.1003

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 8 de abril de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Baños de Río Tobía, a 11 de abril de 2016.- El Presidente, Gabriel Sobrón Jadraque.

III.Otras disposiciones y actos

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio de 2015

201604120047246

III.1016

En la Secretaría General-Intervención de esta entidad, y a los efectos del art. 212 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos reclamaciones ú observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría-General.

d) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Logroño, 11 de abril de 2016.- El Presidente del Consorcio, José M. Infante Olarte.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 23/16 citación

201604110047188

IV.218

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que, en el procedimiento ordinario 23/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Inmaculada Vieito San Martín contra la empresa Usos y Consumos San Lorenzo, S.C.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña María Elena Sancho Lumbreras.

En Logroño, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2016 a las 10:20 en calle Manzanera, 4 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 27/9/2016 a las 10:30 del mismo día, en calle Manzanera, 4 - Sala 001 al acto de juicio.

- Advirtase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, a la prueba de confesión judicial de la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A la prueba documental solicitada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, consistentes en:

- Expediente persona laboral de la trabajadora demandante.
- Contratos de trabajo de la trabajadora demandante en la empresa demandada.
- Recibos de pago de salarios de la trabajadora demandante en la empresa demandada, de los años 2013, 2014 y 2015.
- Pacto y carta de condiciones de trabajo de la trabajadora.
- Comunicaciones anuales del sueldo de la trabajadora, durante los últimos dos años.
- Nóminas y recibos oficiales de salarios del trabajador del periodo reclamado.
- Partes de Altas, en la empresa demandada.
- TC-1 y TC-2 Seguros Sociales del trabajador de los últimos 3 años.
- Convenio Colectivo de Comercio Vario de la Comunidad de La Rioja.

Con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la TGSS e INSS conforme a los términos solicitados en el escrito de demanda.

Al otrosí tercero, se tienen por hechas las manifestaciones.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Constando que en el procedimiento ordinario nº 852/2015, seguido en este Juzgado que la empresa demandada Usos y Consumos San Lorenzo, S.C.L., se halla en paradero desconocido, practíquense los actos de comunicación con la referida demandada mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, con las advertencias legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y, para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Usos y Consumos San Lorenzo, S.C.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 23 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 63/16 citación

201604110047191

IV.220

Doña Maria Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que, en el procedimiento ordinario 63/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Bouchra Diab contra la empresa Jomago Vinos y Tapas S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Maria Elena Sancho Lumbreras.

En Logroño, a doce de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/6/2016 a las 13:00 horas, en calle Manzanera, 4 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante la magistrada.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, a la prueba de interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A la prueba documental solicitada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y, para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de Jomago Vinos y Tapas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 21 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 163/16 citación

201604110047187

IV.217

Doña Maria Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que, en el procedimiento ordinario 163/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Teresa Sancha de Lucas contra la empresa Jomago Vinos y Tapas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Maria Elena Sancho Lumbreras.

En Logroño, a once de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/7/2016 a las 13:10 horas, en calle Manzanera, 4 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante la magistrada.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

A los otrosíes primero y tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, a la prueba de interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A la prueba documental, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y, para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Jomago Vinos y Tapas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 23 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 727/15 notificación

201604110047189

IV.219

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 727/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Gurrea Martínez contra Electricidad Unelca, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por don Javier Gurrea Martínez contra Electricidad Unelca S.L.U., con intervención de Fogasa, y en consecuencia condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 4.231,64 euros, junto con el 10% de intereses moratorios, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a Fogasa conforme a la legislación vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización, debiendo acompañar al escrito el abono de la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Unelca SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Logroño, a 21 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 729/15-C notificación

201604110047192

IV.221

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que, en el procedimiento ordinario 729/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Sonia Escudero Ruiz contra la empresa Electricidad Unelca, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se ha dictado Sentencia que contiene el particular del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por doña María Sonia Escudero Ruiz contra Electricidad Unelca S.L.U., con intervención de Fogasa, y en consecuencia condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.489,94 euros, junto con el 10% de intereses moratorios, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a Fogasa conforme a la legislación vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de Electricidad Unelca, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 21 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

ETJ 750/15-E notificación

201604110047186

IV.216

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 750/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eugenio Lara Moreno contra Jorredo Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por don Eugenio Lara Moreno contra Jorredo Construcciones, S.L., con intervención del Fogasa y en consecuencia condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.491,12 euros, que devengarán los intereses moratorios del 10% anual, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a Fogasa conforme a la legislación vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorredo Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Logroño, a 21 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

Procedimiento Ordinario 808/2015. Notificación Decreto

201604120047236

IV.222

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario número 808/2015 seguido por este Juzgado de lo Social, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción de La Rioja, contra la empresa Rioja Distribuciones Técnicas, SL, se ha dictado el Decreto número 189/2016, con fecha 12 de abril de 2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistida a la Fundación Laboral de la Construcción de La Rioja de su demanda frente a Rioja Distribuciones Técnicas, SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4191/0000/36/0808/15 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, 'recurso' seguida del código '31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación 'recurso' seguida del '31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia,'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rioja Distribuciones Técnicas, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y su fijación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Logroño, a 12 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE LOGROÑO

Sentencia

201604070047105

IV.214

Doña Carmen López de Silanes Hernáez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia 7 de Logroño: Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC., por el presente se notifica la sentencia firme dictada en el presente procedimiento a Ricardo Martínez Antoñanzas y a El Tenedor, S.C., que copiada en extracto literal de encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Logroño a 16 de marzo de 2016; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal, tramitado ante este Juzgado bajo el nº 1194/15 y entre las partes; como demandante don Miguel Andrés Martínez Navaridas, representado por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobron y asistido por el Letrado don Francisco Javier Yarza de la Sierra; y como demandados doña Laura Saenz López, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gemma Marante Chasco y asistida por la Letrada doña Rocío Saez Solas, don Ricardo Martínez Antoñanzas y El Tenedor, S.C., ambos en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de don Miguel Andrés Martínez Navaridas, debo condenar y condeno a doña Laura Sáenz López, don Ricardo Martínez Antoñanzas y El Tenedor, S.C., a abonar solidariamente a la mercantil actora la suma de 2.985,54 euros, más los intereses legales con imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Modo de impugnación: Frente a la presente no es admisible recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación edictal de la sentencia a Ricardo Martínez Antoñanzas y El Tenedor, S.C, expidase el presente en Logroño a 16 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para la Contratación de los seguros de vida y accidentes del personal y diputados del Parlamento de La Rioja

201604110047201

V.A.217

1.- Entidad adjudicadora.

a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.

b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.

c.- N.º de expediente de contratación: N.º 02/2016.d.- Correo electrónico: srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org

2.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación de los seguros colectivos de vida y accidentes del personal y diputados del Parlamento de La Rioja. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 66510000-8.

b.- Plazo de ejecución: El contrato dará comienzo al vencimiento de la primera póliza denunciada, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de junio de 2016, teniendo la compañía aseguradora adjudicataria la obligación de denunciar en plazo y forma las pólizas que el Parlamento de La Rioja tiene contratadas en la actualidad, las cuales pasarán a formar parte de las pólizas objeto de la contratación a medida de su vencimiento, debiendo, no obstante, vencer todas ellas el 31 de mayo de 2020, fecha de finalización del presente servicio, esto es, cuarenta y ocho meses después del inicio del contrato.

c.- Admisión de prórroga: No admite prórroga del contrato.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.a.- Tramitación: Ordinaria.b.- Procedimiento: Abierto.c.- Forma: La determinada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación para esta contratación y que servirá de precio máximo para la adjudicación, es de ciento veinte mil euros (120.000 euros) impuestos incluidos.

5.- Garantía provisional. No se exige.

6.- Obtención de información y documentación.

a.- Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja

b.- Domicilio: Calle Marqués de San Nicolás n.º 111, 26001, Logroño

c.- Teléfono: 941 207 559

d.- Página Web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).

e.- Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica-financiera y técnica o profesional indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:a.

- Fecha límite de presentación:

En un plazo no superior a veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

b.- Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de esta contratación.

c.- Lugar de presentación: Parlamento de La Rioja, Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño o el descrito en el pliego de cláusulas administrativa particulares.

d.- Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Garantía definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación.

10.- Gastos de anuncios y otros gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere. La imputación máxima para gastos de publicidad de licitación será de 200 €.

11.- Apertura de sobres. Se comunicará a todos los licitadores mediante correo electrónico.

Logroño, 8 de abril de 2016.- La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria, para la Contratación de un convenio de asociación con una Mutua colaboradora de la Seguridad Social para la prestación de coberturas de accidente de trabajo y de enfermedad común de acuerdo a lo previsto en el RDL 8/2015 de 30 de octubre

201604110047202

V.A.218

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 05/2016.
- d.- Correo electrónico: srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org

2.- Objeto del contrato: El objeto del contrato lo constituye la prestación, por parte del adjudicatario, de los siguientes servicios destinados al personal del Parlamento de La Rioja:

- Protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes.

Dicha cobertura comprenderá las prestaciones económicas establecidas y en general la prestación de los servicios previstos en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

b.- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1 de julio de 2016 y concluirá el 30 de junio de 2018.

c.- Admisibilidad de prórroga: Si. No pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato más la prórroga un total de cuarenta y ocho meses, artículo 303 del RDL 3/2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: La determinada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación. No se establece tipo alguno dado que la cotización de las empresas a la Seguridad Social para las contingencias licitadas queda contemplada en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

5.- Garantía provisional. No se exige.

6.- Obtención de información y documentación.

- a.- Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja.
- b.- Domicilio: Calle Marqués de San Nicolás n.º 111, 26001, Logroño.
- c.- Teléfono: 941 207 559.
- d.- Página web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).
- e.- Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica-financiera y técnica o profesional indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a.- Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

b.- Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de esta contratación.

c.- Lugar de presentación: Parlamento de La Rioja, Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño o el descrito en el pliego de cláusulas administrativa particulares.

d.- Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Garantía definitiva: No se exige

10.- Gastos de anuncios y otros gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere.

La imputación máxima para gastos de publicidad de licitación será de 200 €.

11.- Apertura de sobres. Se comunicará a todos los licitadores mediante correo electrónico.

Logroño, 8 de abril de 2016.- La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la Contratación del suministro de energía eléctrica para el Parlamento de La Rioja, expediente n.º 04/2016, no sujeto a regulación armonizada

201604110047207

V.A.219

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 04/2016.
- d.- Correo electrónico: srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org

2.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico del punto de consumo gestionado por el Parlamento de La Rioja. Codificación del suministro CPV: 09310000-5.

- b.- Lugar de realización del servicio: Parlamento de La Rioja, calle Marqués de San Nicolás, nº.111, 26001, Logroño.
- c.- Plazo de ejecución: La duración del contrato será de 1 año, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación será el 1 de junio de 2016.
- d.- Prorróga: Sí. Un año de acuerdo a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: La determinada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación para esta contratación y que servirá de precio máximo para la adjudicación, es de treinta y dos mil quinientos euros (32.500€), IVA no incluido, anuales.

5.- Garantía provisional. No se exige.

6.- Obtención de información y documentación.

- a.- Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja.
- b.- Domicilio: Calle Marqués de San Nicolás n.º 111, 26001, Logroño.
- c.- Teléfono: 941 207 559
- d.- Página Web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).
- e.- Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica-financiera y técnica o profesional indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a.- Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a diez días naturales apartir de la publicación del anuncio de estalicitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b.- Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de esta contratación.
- c.- Lugar de presentación: Parlamento de La Rioja, Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño o el descrito en el pliego de cláusulas administrativa particulares.
- d.- Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Garantía definitiva: No se exige.

10.- Gastos de anuncios y otros gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere. La imputación máxima para gastos de publicidad de licitación será de 200 €.

11.- Apertura de sobres. Se comunicará a todos los licitadores mediante correo electrónico.

Logroño, 8 de abril de 2016.- La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la Contratación del servicio de telecomunicaciones de voz, fijas y móviles y servicios de Internet corporativos para el Parlamento de La Rioja, expediente nº. 03/2016, no sujeto a regulación armonizada

201604110047209

V.A.220

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 03/2016.
- d.- Correo electrónico: srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org

2. Objeto del contrato: a.- El objeto del contrato: lo constituye la prestación, por parte del adjudicatario, del servicio de telecomunicaciones de voz, fijas y móviles y servicios de Internet corporativos para el Parlamento de La Rioja, desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2019. Codificación del servicio (CPV): 64200000-8.

b.- Lugar de ejecución: El lugar de realización del servicio lo constituirá la sede del Parlamento de La Rioja, sita en calle Marqués de San Nicolás, nº. 111, de Logroño.

c.- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de tres años a partir del 1 de junio de 2016 y concluirá el 31 de mayo de 2019.

d.- Admisibilidad de prórroga. No admite prórroga.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: La determinada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación para esta contratación y que servirá de precio máximo para la adjudicación, es de ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros (164.754-€), para todo el periodo de duración del contrato, tres años, más el IVA correspondiente (21%).

5.- Garantía provisional. No se exige.

6.- Obtención de información y documentación.

- a.- Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja.
- b.- Domicilio: Calle Marqués de San Nicolás n.º 111, 26001, Logroño.
- c.- Teléfono: 941 207 559.
- d.- Página Web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).
- e.- Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica-financiera y técnica o profesional indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a.- Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

b.- Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de esta contratación.c.- Lugar de presentación: Parlamento de La Rioja, Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño o el descrito en el pliego de cláusulas administrativa particulares.d.- Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Garantía definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación.

10.- Gastos de anuncios y otros gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere.La imputación máxima para gastos de publicidad de licitación será de 200 €.

11.- Apertura de sobres. Se comunicará a todos los licitadores mediante correo electrónico.

Logroño, 8 de abril de 2016.- La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Convocatoria de licitación para la contratación de la explotación del bar y mantenimiento y limpieza del Hogar de la Tercera Edad en Agoncillo

201604110047165

V.A.215

Previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, han sido aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación para contratar, por procedimiento abierto mediante valoración de más de un criterio y tramitación ordinaria, la explotación del bar y mantenimiento y limpieza del Hogar de la Tercera Edad de Agoncillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia el referido procedimiento con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Agoncillo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
 - 2) Domicilio: Plaza del Castillo, 15
 - 3) Localidad y código postal: Agoncillo (26 160)
 - 4) Teléfono: 941 431 007
 - 5) Telefax: 941 431 315
 - 6) Correo electrónico: contratacion@aytoagoncillo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones
- d) Número de expediente: 2016-PA-ADES-02

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial
- b) Descripción: Explotación del bar y mantenimiento y limpieza del Hogar de la Tercera Edad
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Calle La Villa, 12 (Hogar de la Tercera Edad)
 - 2) Localidad y código postal: Agoncillo (26 160)
- d) Plazo de ejecución: tres años, del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019
- e) Admisión de prórroga: Sí, tres años
- f) CPV: 55330000-2, 50800000-3 y 90910000-9

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación:

- 1) Criterios evaluables de forma automática (80 puntos)
 - 2) Explotación y mejoras (20 puntos)
- 4.- Valor estimado del contrato
0,00 euros
- 5.- Presupuesto base de licitación. Canon de explotación.
- a) Importe neto: 10,00 euros/mes
 - b) IVA (21%): 2,10 euros/mes
 - c) Importe total: 12,10 euros/mes
- 6.- Garantías exigidas.
- a) Provisional: No se exige
 - b) Definitiva: 3.000,00 euros, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - c) Complementaria: No se exige
- 7.- Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - c) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas
8. - Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de las proposiciones finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a las 14:00 horas, y quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo fuera sábado o inhábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas
 - 2) Domicilio: Plaza del Castillo, 15
 - 3) Localidad y código postal: Agoncillo (26160)
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
Tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones
- 9.- Apertura de ofertas.
- a) Descripción: en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento
 - b) Dirección: Plaza del Castillo, 15
 - c) Localidad y código postal: Agoncillo (26 160)
 - d) Fecha y hora: Se publicará en el tablón de anuncios y se notificará por fax o correo electrónico al indicado por los licitadores en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 10.- Gastos de publicidad.
A cargo del adjudicatario, por un importe máximo de 300,00 euros.
En Agoncillo a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Eduardo Fontecha Soto.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Formalización del contrato para el suministro de un sistema integral para la gestión de personas del Ayuntamiento de Alfaro, soporte y mantenimiento del mismo. Expte. Contratación-Asuntos Generales 2016/5 G194

201604110047169

V.A.216

Por el que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de un sistema integral para la gestión de personas del Ayuntamiento de Alfaro, soporte y mantenimiento del mismo mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de selección.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Alfaro.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Nº Expediente: 2016/5

Dirección de internet en perfil del contratante:

<http://www.alfaro.es/ayuntamiento/perfil.php>

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Administrativo.

Descripción: El suministro de un sistema integral para la gestión de personas del Ayuntamiento de Alfaro, soporte y mantenimiento del mismo.

Medio de publicación del anuncio de licitación: BOR nº 20 de 19 de febrero de 2016 y en el Perfil del contratante.

3.- Tramitación, procedimiento, selección adjudicatario.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Selección adjudicatario: mediante valoración de varios criterios.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Base 37.650,52 euros, más 7.906,61 euros de IVA.

Servicio soporte y mantenimiento control horarios 809,05 € más 169,90 € de IVA.

Servicio soporte y mantenimiento gestión personas 2.400 € más 504 € de IVA.

5.- Adjudicación:

Fecha: 30 de marzo de 2016 Junta de Gobierno Local.

Contratista: Carlos Castilla Ingenieros S.A.

Base 35.000 euros, más 7.350 euros de IVA.

Servicio soporte y mantenimiento control horarios 775 € más 162,75 € de IVA.

Servicio soporte y mantenimiento gestión personas 2.300 € más 483 € de IVA.

6.- Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2016.

En Alfaro a 11 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Yolanda Preciado Moreno.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "Antonio Orozco" el día 26 de agosto de 2016, en Calahorra. Expte. 01/2016 CO-P20

201604120047226

V.A.228

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunida en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación mediante procedimiento negociado, del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de 'Antonio Orozco' el día 26 de agosto de 2016, en Calahorra, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses.

En Calahorra, a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de 1.832 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota" de propiedad municipal. Expte. 03/2016 CO-AES

201604120047215

V.A.222

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja)
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación
 2. Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n
 3. Localidad y código postal: Calahorra, 26.500
 4. Teléfono: 941 105 052
 5. Telefax: 941 131 258
 6. Correo electrónico: contratación@ayto-calahorra.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-calahorra.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 - d. Número de expediente: 03/2016 CO-AES
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: contrato administrativo especial
 - b. Descripción del objeto: enajenación del aprovechamiento de un lote de 1.832 unidades de chopos maderables, en el paraje de 'La Rota'
 - c. División por lotes y número de lotes: No
 - d. Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Paraje de 'La Rota'
 2. Localidad y código postal: Calahorra, 26.500
 - e. Plazo de ejecución: Tres meses
 - f. Admisión de prórroga: Si
 - g. Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No
 - h. Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
 - i. CPV (referencia de nomenclatura: 03410000-7 (madera)
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
 - c. Subasta electrónica: No
 - d. Criterios de adjudicación: único, el precio

4. Valor estimado del contrato: 76.424,08.-Euros, más I.V.A. de compensación correspondiente (12%)
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 76.424,08.-Euros
 6. Garantías exigidas:
 - a. Provisional: no se exige
 - b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige
 - b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): no se exige
 - c. Otros requisitos específicos: No
 - d. Contratos reservados: No
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 13,30 horas del décimo sexto día natural contado desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente hábil.
 - b. Modalidad de presentación: en mano o por correo, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax (941 13 12 52 ó 941 14 63 27) o telegrama. También podrá anunciarse válidamente por correo electrónico, en la dirección contratacion@ayto-calahorra.es, si en el expediente queda constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones
 - c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación
 - 2) Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Calahorra, 26.500
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@ayto-calahorra.es
 - d. Admisión de variantes, si procede: No procede
 - e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones
 9. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: la apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento
 - b. Dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n
 - c. Localidad y código postal: Calahorra, 26.500
 - d. Fecha y hora: día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, excepto si fuese sábado, que pasará al siguiente hábil.
 10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de Un Mes, contado a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de Seis Meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del

recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses.

En Calahorra, a 11 de abril de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Convocatoria subasta para la adjudicación de madera de chopos

201604120047234

V.A.223

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 11 de Abril de 2016, se han aprobado el expediente de contratación y los pliegos de condiciones para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento forestal de 2.515,00 unidades /1.961,00 pies de de madera certificada de chopo del Monte U.P. nº 326, de conformidad asimismo con Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Ficha Técnica del Plan de Aprovechamientos Forestales aprobados por la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja (Resolución nº 195/2016, de 11 de febrero), con una tasación de 113.175,00 €, después de aplicarse una disminución del 10% respecto a la tasación inicial al haber resultado desierta una primera subasta.

En consecuencia se hace pública la presente convocatoria:

1. Entidad Adjudicadora: 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Castañares de Rioja (La Rioja). 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: 2.1. Descripción del objeto: Enajenación por subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, del aprovechamiento forestal de 2.515,00 unidades /1.961,00 pies de de madera certificada de chopo del Monte U.P. nº 326, del Ayuntamiento de Castañares de Rioja (La Rioja).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: 3.1. Tramitación: Ordinaria. 3.2. Procedimiento: Abierto. 3.3. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de licitación: 113.175,00 €. (ciento trece mil ciento setenta y cinco euros) (Sin impuestos).

5. Obtención de documentación e información: 5.1. Entidad: Ayuntamiento de Castañares de Rioja (La Rioja). 5.2. Domicilio: Plaza Paulino Francia s/n. 5.3. Localidad y Código Postal: Castañares de Rioja (La Rioja). 26240. 5.4. Teléfono: 941300257 Fax: 941300321. 5.6 Fecha límite de obtención de documentación e información: Aquélla en que termine la presentación de ofertas según el apartado 7.1 del presente anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista: Según lo previsto en los pliegos de condiciones reguladores de la subasta.

7. Presentación de las ofertas: 7.1. Plazo de presentación: dieciséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. 7.2. Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones. 7.3. Lugar de presentación: a) Entidad: Ayuntamiento de Castañares de Rioja (La Rioja). b) Domicilio: Plaza Paulino Francia s/n. c) Localidad y código postal: Castañares de Rioja (La Rioja). C.P. 26240. 7.4 Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora, la siguiente inscripción: a) sobre A: Documentación del Licitador para tomar parte en la subasta de madera de chopo en Castañares de Rioja y b) sobre B: Proposición Económica para tomar parte en la subasta de madera de chopo en Castañares de Rioja, que se ajustará al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 236 en Castañares de Rioja (La Rioja), conocido como El Soto y Las Suertes, de 2.515,00 unidades /1.961,00 pies de de madera certificada de chopo, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de _____ n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros sin impuestos (en cifra y letra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

8. Apertura de ofertas: 8.1. Entidad: Ayuntamiento de Castañares de Rioja (La Rioja). 8.2. Domicilio: Plaza Paulino Francia s/n. Localidad y Código Postal: Castañares de Rioja (La Rioja). 26240. 8.3. Fecha y hora: La Mesa se reunirá el quinto día hábil (el sábado se considerará inhábil) siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y calificará

previamente la documentación presentada en tiempo y forma, procediendo a la apertura de los sobres A -Documentación sobre el Licitador.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B- Proposición económica para el aprovechamiento de madera- y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Si tras la apertura de los sobres A y antes de la de los Sobres B fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cuatro días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En este caso la apertura de los sobres B se realizará al día siguiente hábil siguiente al de finalización de este plazo de cuatro días (el sábado se considerará inhábil).

En el caso de empate entre dos o más ofertas en la proposición económica, la Mesa decidirá por sorteo.

9. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación (Sin Impuestos).

Castañares de Rioja, a 12 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M^a Teresa Bañares Ortún.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Contratación del servicio de bar de las piscinas municipales

201604110047197

V.A.221

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el contrato administrativo para la gestión del servicio de bar de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Cenicero, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la licitación de los mismos por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuándo resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1º- Objeto del contrato: Constituye el objeto de este contrato, la gestión del servicio del bar de las piscinas municipales de Cenicero, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Se incluirá el cuidado de los servicios existentes, bar, terrazas, escaleras.
- La limpieza de los baños y vestuarios del servicio de piscina se realizará los fines de semana y festivos.
- La limpieza de las dependencias destinadas a bar y aledaños de cemento.
- Disponer del personal necesario para la atención de los servicios anteriores.
- El bar permanecerá abierto durante todo el tiempo de vigencia del contrato, que más abajo se expresa, presentando a los clientes la misma atención y servicios desde el primero hasta el último día de contrato, no pudiendo poner como excusa ni la preparación de las instalaciones los primeros días, ni el hecho de recoger las mismas en los últimos días.

2º- Duración: Desde el 3 de junio hasta el 1 de septiembre (ambos incluidos) del año 2016.

3º- Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 3.000 euros (IVA incluido), que podrá ser mejorado al alza.

4º- Deberes y Derechos del Adjudicatario.

- Deberes del Adjudicatario:

El adjudicatario se compromete a cumplir las normas vigentes en materia sanitaria, laboral, fiscal, de seguros sociales y contratación de personal, así como todas aquellas relativas a la policía de establecimientos públicos, siendo de su exclusiva cuenta la consecución de todos los permisos oficiales que sean necesarios para el reglamentario funcionamiento del bar.

La explotación del bar se llevará a cabo con sujeción a criterios comerciales usuales, pudiendo percibir por los distintos productos y servicios de bar los precios legalmente autorizados.

Conservar las instalaciones de bar, efectuando a su costa cuantas reparaciones sean necesarias para el normal funcionamiento de la maquinaria e instalaciones que existan en el mismo, debiendo quedar todas ellas, al finalizar el contrato, en condiciones normales de uso. El local, instalaciones y utensilios mínimos y necesarios para el funcionamiento del servicio, serán aportados por el Ayuntamiento previa comprobación por ambas partes. Al finalizar la temporada se efectuará una nueva comprobación de las mismas, debiendo quedar todas las instalaciones y utensilios en perfectas condiciones.

El adjudicatario queda obligado, de modo especial, a mantener en todo momento los locales y alrededores, las instalaciones y demás accesorios (vajilla, cristalería, etc.) En perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, cuidando de que tanto el bar como sus alrededores permanezcan libres de cualquier obstáculo como bidones, cajas, etc. Asimismo será necesario reponer en los lavabos el papel higiénico dos veces al día.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes, en calidad y cantidad, para la mejor prestación del servicio. El personal deberá permanecer correctamente vestido con arreglo a las normas sanitarias y a la buena práctica de la profesión.

En caso de que con anterioridad no lo estuviese, deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas), antes de la firma del Contrato Administrativo con el Ayuntamiento.

Horario: el bar permanecerá abierto como mínimo desde las 11:00 horas hasta las 21:00 horas. En ningún caso podrá superar el horario de cierre la 1:00 hora de la madrugada, salvo casos excepcionales autorizados por el Ayuntamiento.

- Derechos del Adjudicatario:

La utilización y explotación de los servicios de bar.

Disfrutar gratuitamente de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del complejo y sus instalaciones.

5º- Garantías provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 60 euros y una definitiva de 600 euros, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del Contrato, salvo la del Adjudicatario. Garantía definitiva: no se exige.

6º- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social: El contratista se obliga a cumplir las normativas vigentes en materia fiscal, labora, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por posibles incumplimientos.

7º- Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

8º- Sanciones: Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones:

Multa de hasta 30 euros por cada día de demora en el comienzo de la prestación del servicio.

Multa de hasta 30 euros por incumplimiento de otras obligaciones.

9º- Inspección: Corresponderá a los servicios municipales, quienes dictarán en su caso las instrucciones necesarias. No obstante, la Alcaldía podrá ordenar y realizar inspecciones cuándo lo estime oportuno.

10º- Propositiones y Documentación Complementaria: Las proposiciones se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento (Registro de Entrada), en horas de oficina durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último fuera inhábil o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la inscripción: 'Proposición de concurso para la gestión del servicio de bar en las piscinas municipales'. El sobre A se titulará 'Documentación acreditativa de la personalidad y características del Contratista' y contendrá los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo establecido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Al objeto de poder valorar las ofertas presentadas, los licitadores podrán acompañar la documentación acreditativa sobre su experiencia en la explotación de servicios similares o sobre mejoras que, en su caso, se comprometan a introducir en el servicio.

El sobre B se titulará 'Oferta Económica y Criterios diferentes al precio' y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente modelo: D..., con domicilio en ..., y D.N.I. nº..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de la gestión del servicio de bar de las piscinas municipales, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº..., de fecha..., tomo parte en la misma, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, proponiendo como precio la cantidad de ... (en letra y número). (Lugar, fecha y firma)

Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que, en su caso, se ofrezcan.

11º- Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas: la Mesa de Contratación estará constituida del siguiente modo: El Alcalde como Presidente, Dos concejales y el Secretario del Ayuntamiento. La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13:00 horas del día 16 de mayo de 2016 y el acto será público.

12º- Adjudicación Definitiva: En el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de plicas, se procederá a la adjudicación definitiva del Contrato. En la misma notificación de adjudicación definitiva, se citará al adjudicatario para que comparezca, el día y la hora que se señalen, a formalizar el contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicación a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o declarar desierto el Concurso si, en apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines.

13º- Responsabilidades y Resolución del Contrato: La responsabilidad de la Administración Municipal y del Contratistas se regirá por lo dispuesto en la vigente Legislación sobre contratación administrativa.

La Administración Municipal exigirá responsabilidades al contratista por la comisión de infracciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8ª.

Cuándo la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los titulares de Justicia.

14º- Resolución del Contrato: Las causas de resolución del contrato serán, además de las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

El transcurso del plazo establecido en la cláusula 2ª.

Incurrir en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, conforme a la naturaleza de las mismas, para poder subsanarlas, cuando transcurrido un plazo no se hubieran subsanado.

15º- Jurisdicción: Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

16º- Régimen Jurídico: En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de Contratos.

Cenicero a 8 de abril de 2016.- El Alcalde, Pedro María Frías Zaldívar.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

SOCIEDAD MUNICIPAL LOGROÑO DEPORTE, S.A.

Subsanación de error en el pliego de condiciones para la licitación del contrato de la gestión integral de la Ciudad del Fútbol de Pradoviejo y el Polideportivo municipal Titin III

201604130047250

V.A.225

La Sociedad Municipal Logroño Deporte, S.A publica anuncio de subsanación de error en el pliego de condiciones para la licitación del contrato de la gestión integral de la Ciudad del Fútbol de Pradoviejo y el Polideportivo Municipal Titin III.

En el listado de personal subrogable facilitado por la actual adjudicataria del servicio y que se incluyó como anexo al pliego técnico, se ha observado la existencia de algún dato erróneo, motivo por el cual, se ha corregido y actualizado la tabla de datos relativos al personal al servicio del contrato.

Los datos actualizados se encuentran disponibles en la página web de Logroño Deporte, en el perfil de contratante.

Logroño, 13 de abril de 2016.- El Presidente del Consejo de Administración, Javier Merino Martínez.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución. (AT/25.288)

201604040046984

V.B.215

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de Electrificación Ampliación Polígono Industrial Buicio, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con NIF A95075578 y domicilio en Logroño, Carretera Laguardia, 91-93

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuenmayor

c) Finalidad de la instalación: Distribución

d) Características técnicas: Electrificación de la ampliación del Polígono Industrial de Buicio (nuevo Sector 6) en término municipal de Fuenmayor. La alimentación de la ampliación se realizará mediante la instalación de un nuevo apoyo nº 307, que se conectará a la línea aérea 13,2kV existente 'Fuenmayor' STR Cenicero mediante un tramo aéreo objeto de otro proyecto (AT15150.01). Desde el nuevo apoyo nº 307 la línea 13,2kV discurrirá en aéreo mediante un único vano de 90 metros hasta el nuevo apoyo nº 308, empleando conductor 100-AL1/17-ST1A(LA110) con apoyos de tipo C-4500-14-N y C-1000-14-N respectivamente. Desde el apoyo nº 308 la línea pasará a subterráneo recorriendo la ampliación del polígono según trazado de planos de proyecto y finalizando en el C.T. existente C.T. P.I. Buicio 4; con una longitud total en subterráneo de 642 metros, cable HEPRZ1 3x(1x240mm²) con instalación enterrada entubada. La electrificación comprenderá dos nuevos centros de mando y maniobra, C.M. P.I.Buicio 6 y C.M. P.I.Buicio 7, en edificio exterior prefabricado de hormigón (tipo EPSSI-24) constando de celdas SF6 en configuración 2L+P cada uno. Dentro del proyecto se incluye un nuevo centro de transformación C.T. P.I. Buicio 4, en edificio de hormigón prefabricado constando de celdas SF6 en configuración 3L+P y capacidad para un transformador de 630kVAs aunque inicialmente se instalará uno de 250KVAs.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Marqués de la Ensenada, 13-15 (Entrada por Albia de Castro) y en formato electrónico en la página www.larioja.org en el Área temática Industria y Energía, y dentro de la misma en Información pública de expedientes, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT/25.288.

Logroño a 21 de marzo de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para bar grupo b restringido restaurante en calle Poeta Prudencio nº 12 bajo 1

201604120047233

V.B.233

Doña Maria Soledad Ponce Nieto desea instalar un establecimiento destinado a bar grupo b restringido restaurante, sito en Poeta Prudencio nº 12 bajo 1. Expte. nº URB20-2016/0070.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño, 12 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para estudio de tatuajes y venta de ropa y complementos en calle Muro de Cervantes nº 4 bajo 1

201604120047235

V.B.234

Doña Adriana Simon Corres desea instalar un establecimiento destinado a estudio de tatuajes y venta de ropa y complementos, sito en Muro de Cervantes nº 4 bajo 1. Expte. nº URB20-2016/0071.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño, 12 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARTA-QUINTANA

Convocatoria asamblea General Ordinaria

201604110047184

V.B.230

Don Nicolás Villar Castroviejo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Villarta Quintana, La Rioja, convoca a todos los regantes y usuarios de esta Comunidad a una Asamblea General Ordinaria a celebrar el domingo 24 de abril de 2016, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 en segunda, en el salón de plenos del Ayuntamiento con el fin de aprobar los asuntos que figuran en el orden del día:

- Aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- Informe de gestión de las campañas de 2014 y 2015.
- Aprobación, si procede, de la contabilidad de los ejercicios de 2014 y 2015.
- Asuntos de Presidencia.
- Ruegos y preguntas.

Villarta Quintana a 11 de abril de 2016.- El Presidente, Nicolás Villar Castroviejo.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota anuncio 2016-S-262

201604110047164

V.B.229

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: REF.: 2016-S-262

Solicitante: Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Ábalos

Cauce: Arroyo Rayoso (Río Ebro)

Término municipal del vertido: Ábalos (La Rioja)

El volumen máximo anual de vertido, que se ha incrementado hasta 143.000 m³/año, es tratado en un tamiz, lecho bacteriano (filtro percolador) y decantador secundario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente en las oficinas de Logroño, calle San Antón nº 15, 1^o A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 4 de abril de 2016.- El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.-26071 Logroño
Teléfono: 941 291 869
<http://www.larioja.org/bor>
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal: LO-1-1958
ISSN: 1576-1126
